Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 27 de noviembre de 1990

relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas

(90/642/CEE)

(DO L 350 de 14.12.1990, p. 71)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Directiva 93/58/CEE del Consejo de 29 de junio de 1993	L 211	6	23.8.1993
►**M2**	Directiva 94/30/CE del Consejo de 23 de junio de 1994	L 189	70	23.7.1994
►**M3**	Directiva 95/38/CE del Consejo de 17 de julio de 1995	L 197	14	22.8.1995
►**M4**	Directiva 95/61/CE del Consejo de 29 de noviembre de 1995	L 292	27	7.12.1995
►**M5**	Directiva 96/32/CE del Consejo de 21 de mayo de 1996	L 144	12	18.6.1996
►**M6**	Directiva 97/41/CE del Consejo de 25 de junio de 1997	L 184	33	12.7.1997
►**M7**	Directiva 97/71/CE de la Comisión de 15 de diciembre de 1997	L 347	42	18.12.1997

Rectificada por:

►**C1** Rectificación, DO L 219 de 24.8.1994, p. 26 (93/58/CEE)

►**C2** Rectificación, DO L 155 de 28.6.1996, p. 62 (95/38/CE)

▼B

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 27 de noviembre de 1990

relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas

(90/642/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social [3],

Considerando que la producción vegetal desempeña en la Comunidad un papel de gran importancia;

Considerando que el rendimiento de esa producción se ve continuamente afectado por la presencia de organismos nocivos y malas hierbas;

Considerando que es indispensable proteger de los efectos de dichos organismos a los vegetales y productos vegetales, no sólo para evitar que disminuya el rendimiento o que los productos cosechados sufran daños, sino también para mejorar la productividad agrícola;

Considerando que uno de los principales medios de protección de los vegetales y productos vegetales contra los efectos de los organismos nocivos consiste en el uso de plaguicidas químicos; pero que es oportuno fijar los contenidos máximos obligatorios al nivel más bajo compatible con las prácticas agrícolas correctas;

Considerando, no obstante, que el efecto favorable sobre la producción vegetal no es el único efecto de dichos plaguicidas, ya que suelen ser sustancias peligrosas o preparados con peligrosos efectos secundarios;

Considerando que un importante número de estos plaguicidas y de sus metabolitos o productos de degradación pueden tener efectos perjudiciales en los consumidores de productos vegetales; que estos plaguicidas no deben utilizarse cuando representen un riesgo para la salud humana o animal y para el medio ambiente;

Considerando que la Comunidad debería fomentar la utilización de métodos de cultivo biológicos sustitutivos;

Considerando que la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas [4], cuya última modificación la constituye la Directiva 89/186/CEE [5], fija los contenidos máximos de dichos residuos y garantiza la libre circulación en toda la Comunidad de los productos cuyo contenido de residuos de plaguicidas sea igual o inferior a esos niveles máximos: que, no obstante, dicha Directiva permite a los Estados miembros, en los casos que consideren justificados, autorizar dentro de su territorio la circulación de productos cuyo contenido de residuos de plaguicidas sea superior a los contenidos máximos;

Considerando que a esta última disposición se debe el que, en algunos casos, sigan existiendo diferencias entre los Estados miembros en lo que se refiere a los contenidos máximos permitidos para esos residuos de plaguicidas, lo que puede contribuir a crear obstáculos para el comercio,

---

(1) DO nº C 46 de 25. 2. 1989, p. 5.
(2) DO nº C 260 de 15. 10. 1990, p. 56.
(3) DO nº C 329 de 30. 12. 1989, p. 11.
(4) DO nº L 340 de 9. 12. 1976, p. 26.
(5) DO nº L 66 de 10. 3. 1989, p. 36.

▼B

impidiendo así la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad; que, con vistas a la realización del mercado único en 1992, conviene eliminar esos obstáculos;

Considerando, por tales razones, que debería eliminarse la posibilidad de que los Estados miembros autoricen niveles de contenido más altos y que deberían fijarse contenidos máximos obligatorios en todos los Estados miembros para determinadas sustancias activas presentes en las frutas y hortalizas, los cuales deben respetarse cuando se pongan en circulación los productos;

Considerando que, con miras asimismo a garantizar la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad, deberían fijarse también contenidos máximos obligatorios para determinados plaguicidas en algunos otros productos de origen vegetal;

Considerando, además, que la observancia de los contenidos máximos garantizará la libre circulación de los productos, protegiendo al mismo tiempo de manera adecuada la salud de los consumidores y de los animales;

Considerando, no obstante, que la fijación de contenidos máximos obligatorios para los residuos de plaguicidas exige un largo estudio técnico, de modo que dichos contenidos no podrán imponerse inmediatamente a los residuos de plaguicidas regulados en la Directiva 76/895/CEE;

Considerando que es necesario, por lo tanto, adoptar una regulación específica que fije esos contenidos máximos obligatorios con el fin de trasladar progresivamente los residuos de plaguicidas de la Directiva 76/895/CEE a esa regulación específica a medida que se vayan fijando contenidos obligatorios para ellos;

Considerando que, por consiguiente, la presente Directiva se entiende sin perjuicio de la Directiva 76/895/CEE, que seguirá aplicándose a determinados residuos de plaguicidas no contemplados en la presente Directiva;

Considerando que la elaboración de una lista de residuos de plaguicidas y de los contenidos máximos aplicables a los mismos es un asunto de la competencia del Consejo; que, no obstante, no debe incluirse en dicha lista ningún residuo de plaguicida que siga siendo objeto de la Directiva 76/895/CEE;

Considerando que resulta adecuado aplicar la presente Directiva a los productos destinados a la exportación a terceros países, a excepción de determinados casos en los que pueda establecerse que los países importadores requieran tratamientos específicos, en el sentido de exigir contenidos máximos más elevados que los fijados por la Comunidad de acuerdo con la presente Directiva; que, no obstante, no es adecuado aplicar la presente Directiva a los productos destinados a la elaboración de productos que no sean ni alimenticios ni para la alimentación animal, ni tampoco a los destinados a la siembra o plantación;

Considerando que, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva, cuando los productos se pongan en circulación, los Estados miembros deben adoptar las medidas de control adecuadas; que deben programarse y efectuarse las inspecciones necesarias, y facilitar información al respecto, de conformidad con la Directiva 89/397/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa al control oficial de los productos alimenticios [1];

Considerando que es necesario establecer métodos comunitarios de muestreo y de análisis y, en el caso de los métodos de análisis, utilizarlos al menos como métodos de referencia; que el establecimiento de dichos métodos constituye una medida de ejecución de carácter técnico y científico que debe ser objeto de un procedimiento que implique una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité Fitosanitario Permanente; que los métodos de análisis deberán ajustarse a los criterios expuestos en el Anexo de la Directiva

[1] DO nº L 186 de 30. 6. 1989, p. 23.

▼B

85/591/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, referente a la introducción de métodos de toma de muestras y de métodos de análisis comunitarios para el control de los productos destinados a la alimentación humana [1];

Considerando que la futura modificación de la lista de productos de origen vegetal en los que puede haber residuos de plaguicidas debe ser aprobada por el Consejo;

Considerando que debe autorizarse a los Estados miembros a reducir temporalmente los contenidos previstos en el caso de que con posterioridad se demuestre su efecto perjudicial para la salud humana o animal; que también en esos casos es conveniente establecer una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité Fitosanitario Permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

▼M6

1. La presente Directiva se aplicará a los productos que figuren en los grupos enumerados en la primera columna del Anexo I, de los que aparecen ejemplos en la segunda columna, en la medida en que los productos comprendidos en esos grupos o las partes de productos mencionadas en la tercera columna puedan contener determinados residuos de plaguicidas.

La Directiva también se aplicará a esos mismos productos cuando hayan sido sometidos a procesos de desecación o transformación o cuando hayan sido incorporados en alimentos compuestos, en la medida en que puedan contener determinados residuos de plaguicidas.

▼B

2. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de lo establecido en:

a) las disposiciones de la Directiva 64/54/CEE del Consejo, de 5 de diciembre de 1963, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los agentes conservadores que pueden emplearse en los productos destinados a la alimentación humana [2], cuya última modificación la constituye la Directiva 85/585/CEE [3], relativas al bifenil (difenil), ortofenilfenol, sodio ortofenil fenato y 2-(4- tiazolil)-bencimidazole (tiabendazole), que seguirán regulando la utilización de dichas sustancias hasta que ellas mismas y sus contenidos máximos se incluyan en la lista mencionada en el apartado 1;

b) las disposiciones de la Directiva 74/63/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la fijación de contenidos máximos para las substancias y productos indeseables en la alimentación animal [4], cuya última modificación la constituye la Directiva 87/519/CEE [5];

c) las disposiciones de la Directiva 76/895/CEE;

d) las disposiciones de la Directiva 86/362/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales [6], modificada por la Directiva 88/298/CEE [7];

(1) DO nº L 372 de 31. 12. 1985, p. 50.
(2) DO nº 12 de 27. 1. 1964, p. 161/64.
(3) DO nº L 372 de 31. 12. 1985, p. 43.
(4) DO nº L 38 de 11. 2. 1974, p. 31.
(5) DO nº L 304 de 27. 10. 1987, p. 38.
(6) DO nº L 221 de 7. 8. 1986, p. 37.
(7) DO nº L 126 de 20. 5. 1988, p. 53.

▼M6

e) las disposiciones de la Directiva 91/321/CEE de la Comisión, de 14 de mayo de 1991, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación [1] y de la Directiva 96/5/CE de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativa a los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad [2]. Sin embargo, hasta que se establezcan los contenidos máximos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 91/321/CEE o en el artículo 6 de la Directiva 96/5/CE, se aplicará lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 *bis* y en los apartados 3 a 6 del artículo 5 *bis* de la presente Directiva para los productos en cuestión.

▼B

3. La presente Directiva se aplicará igualmente a los productos contemplados en el apartado 1 que estén destinados a la exportación a países terceros. Sin embargo, los contenidos máximos de residuos de plaguicidas establecidos de conformidad con la presente Directiva no se aplicarán a los productos tratados antes de la exportación cuando pueda demostrarse de manera suficiente:

a) que el país tercero de destino exige dicho tratamiento particular para impedir la introducción en su territorio de organismos nocivos, o

b) que el tratamiento resulta necesario para proteger los productos de los organismos nocivos durante el transporte al país tercero de destino y el almacenamiento en el mismo.

4. La presente Directiva no se aplicará a los productos contemplados en el apartado 1 cuando pueda demostrarse, de manera suficiente, que están destinados:

a) a la fabricación de productos distintos de los productos alimenticios y de los piensos; o

b) a la siembra o a la plantación.

Artículo 2

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

▼M6

a) residuos de plaguicidas: restos de los plaguicidas, así como sus metabolitos y productos de degradación o de reacción que estén presentes en los productos contemplados en el artículo 1;

▼B

b) puesta en circulación: toda transmisión, a título oneroso o gratuito, que tenga por objeto los productos contemplados en el artículo 1, una vez cosechados.

▼M6

Artículo 3

1. Los productos de los grupos, o, en su caso, las partes de productos, mencionados en el artículo 1 no podrán contener, a partir del momento en que sean puestos en circulación, contenidos de residuos de plaguicidas superiores a los establecidos en la lista del Anexo II.

La lista de residuos de plaguicidas y los contenidos máximos correspondientes quedará establecida en el Anexo II de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10 *bis*, habida cuenta de los actuales conocimientos científicos y técnicos. Un residuo de plaguicida permanecerá en esa lista mientras la Directiva 76/895/CEE fije un contenido máximo para dicho residuo.

2. En el caso de productos desecados y transformados para los que el Anexo II no fije explícitamente contenidos máximos, el contenido máximo de residuos aplicable será el que figure en dicho Anexo, aunque tendrá que tenerse en cuenta, además, la concentración provocada por el

(1) DO nº L 175 de 4. 7. 1991, p. 35. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 96/4/CE (DO nº L 49 de 28. 2. 1996, p 12).

(2) DO nº L 49 de 28. 2. 1996, p. 17.

▼M6

procedimiento de desecado o la concentración o dilución provocada por el tratamiento aplicado, respectivamente. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 *bis*, podrá determinarse para algunos productos desecados o transformados un factor de concentración o dilución que refleje la concentración o dilución provocada por determinadas operaciones de desecación o transformación.

3. En el caso de los alimentos compuestos que contengan una mezcla de ingredientes y para los cuales no se hayan establecido contenidos máximos de residuos, los contenidos máximos de residuos que se apliquen no podrán sobrepasar los establecidos en el Anexo II, habida cuenta de las concentraciones relativas de los ingredientes en la mezcla y de las disposiciones del apartado 2.

4. Los Estados miembros deberán garantizar, mediante controles efectuados al menos por muestreo, que se respeten los contenidos máximos mencionados en el apartado 1. Las inspecciones y los controles necesarios se efectuarán de conformidad con la Directiva 89/397/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa al control oficial de los productos alimenticios ([1]), con excepción de su artículo 14, y la Directiva 93/99/CEE sobre medidas adicionales relativas al control oficial de los productos alimenticios ([2]), con excepción de sus artículos 5, 6 y 8.

Artículo 4

1. Los Estados miembros designarán una autoridad responsable del control mencionado en el apartado 4 del artículo 3.

2. a) A más tardar el 30 de junio de cada año, los Estados miembros enviarán a la Comisión las previsiones de sus respectivos programas nacionales de control que se propongan aplicar el siguiente año civil. En las previsiones se especificarán, como mínimo:

   — los productos que vayan a ser inspeccionados y el número de inspecciones que vayan a efectuarse,

   — los residuos de plaguicidas que vayan a ser inspeccionados,

   — los criterios aplicados para la elaboración de los programas.

   b) A más tardar el 30 de septiembre de cada año, la Comisión someterá al Comité fitosanitario permanente un proyecto de Recomendación en el que se establecerá un programa comunitario de control coordinado, en el que se determine la toma de muestras específicas para ser incluidas en los programas de control nacionales. Esta Recomendación se adoptará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10. El objetivo fundamental del programa comunitario de control será aprovechar lo mejor posible, a nivel comunitario, la toma de muestras de productos vegetales incluidos en los grupos enumerados en el Anexo I producidos en la Comunidad e importados en ella, cuando se hayan detectado problemas, a fin de garantizar que se respeten los contenidos máximos de residuos de plaguicidas fijados en el Anexo II.

3. A más tardar el 31 de agosto de cada año, los Estados miembros remitirán a la Comisión y a los demás Estados miembros los resultados de los análisis de las muestras tomadas durante el año anterior en aplicación de los programas de control nacionales y del programa comunitario de control coordinado. La Comisión compilará y cotejará esa información junto con los resultados de los controles efectuados de acuerdo con las Directivas 86/362/CEE y 86/363/CEE y estudiará:

— los casos de incumplimiento de los contenidos máximos de residuos, y

— los contenidos medios actuales de residuos y su valor relativo en comparación con los contenidos máximos de residuos establecidos.

([1]) DO nº L 186 de 30. 6. 1989, p. 23.
([2]) DO nº L 290 de 24. 11. 1993, p. 14.

▼M6

Al elaborar el programa de control coordinado, la Comisión debería ir estableciendo progresivamente un sistema que permita estimar la exposición real a los plaguicidas a través de la alimentación.

La Comisión comunicará esta información a los Estados miembros, antes del 30 de septiembre de cada año, en el marco del Comité fitosanitario permanente, para su reexamen y la adopción de las medidas que resulten necesarias, tales como:

— las medidas que deban adoptarse, a nivel comunitario, en caso de que se hayan notificado infracciones de los contenidos máximos,

— la conveniencia de que se publique la información compilada y cotejada.

4. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9, podrán adoptarse:

a) modificaciones de los apartados 2 y 3 del presente artículo, siempre que esas modificaciones se refieran a las fechas en que deben realizarse las comunicaciones;

b) las normas de desarrollo necesarias para el adecuado funcionamiento de las disposiciones de los apartados 2 y 3.

5. A más tardar el 31 de diciembre de 1999, la Comisión presentará al Consejo un informe sobre la aplicación del presente artículo, acompañado, en caso necesario, de las propuestas adecuadas.

▼B

Artículo 5

Los Estados miembros no podrán prohibir ni impedir la puesta en circulación en sus territorios de los productos contemplados en el artículo 1 por el hecho de que contengan residuos de plaguicidas, si la cantidad de estos residuos en los productos o en sus partes no sobrepase los contenidos máximos indicados en la lista mencionada en el artículo 1.

▼M6

Artículo 5 bis

Cuando la Comisión, de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios [1], fije un contenido máximo provisional de residuos aplicable en toda la Comunidad para un producto perteneciente a un grupo que figure en el Anexo I, dicho contenido máximo se indicará en el Anexo II haciendo referencia a ese procedimiento.

Artículo 5 ter

1. A efectos del presente artículo, se entenderá por «Estado miembro de origen» el Estado miembro en cuyo territorio se produzca y comercialice legalmente o se ponga en régimen de libre práctica, alguno de los productos mencionados en el apartado 1 del artículo 1, y se entenderá por «Estado miembro de destino» el Estado miembro en cuyo territorio se introduzca y ponga en circulación el producto con un objetivo distinto del tránsito a otro Estado miembro o a un tercer país.

2. Los Estados miembros establecerán un régimen que permita fijar, con carácter bien permanente o temporal, contenidos máximos de residuos para los productos mencionados en el apartado 1 del artículo 1 que se introduzcan en sus territorios procedentes de un Estado miembro de origen y, en función de las buenas prácticas agrícolas del Estado miembro de origen y sin perjuicio de las condiciones necesarias para

(1) DO nº L 230 de 19. 8. 1991, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 96/32/CE (DO nº L 144 de 18. 6. 1996, p 12).

▼M6

proteger la salud de los consumidores, en aquellos casos en que no se hayan fijado contenidos máximos de residuos para esos productos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 o en el artículo 5 *bis*.

3. Cuando:

— no se hayan fijado contenidos máximos de residuos para un producto mencionado en el apartado 1 del artículo 1 con arreglo al apartado 1 del artículo 3 o al artículo 5 *bis*, y

— dicho producto, aún cumpliendo los contenidos máximos de residuos aplicados por el Estado miembro de origen, haya sido sometido en el Estado miembro de destino a medidas con las que se haya prohibido o sometido a restricciones especiales su puesta en circulación por contener residuos de plaguicidas superiores a los aceptados en el Estado miembro de destino, y

— el Estado miembro de destino haya introducido nuevos contenidos máximos de residuos o haya modificado los contenidos contemplados en su legislación, o bien haya modificado de manera desproporcionada o discriminatoria con respecto a su producción interna los controles que ejecuta, o cuando el contenido máximo de residuos aplicado por el Estado miembro de destino sea sustancialmente distinto de los contenidos correspondientes fijados por otros Estados miembros, o el contenido máximo de residuos aplicado por el Estado miembro de destino represente un nivel de protección desproporcionado respecto del nivel de protección aplicado por el Estado miembro a los plaguicidas que comporten riesgos similares o a los productos agrarios o productos alimenticios de consumo similares,

se aplicarán las disposiciones siguientes con carácter excepcional:

a) El Estado miembro de destino comunicará al otro Estado miembro interesado y a la Comisión las medidas adoptadas en un plazo de veinte días a partir de su aplicación. En la comunicación se documentarán los casos en que se base la información.

b) Sobre la base de la comunicación mencionada en la letra a), los dos Estados miembros interesados se pondrán en contacto sin demora para eliminar, cuando sea posible, las medidas de prohibición o restricción adoptadas por el Estado miembro de destino y sustituirlas por medidas adoptadas de común acuerdo entre ambos. Los Estados miembros se intercambiarán toda la información necesaria a tal efecto.

   En un plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación contemplada en la letra a), los Estados miembros interesados notificarán a la Comisión el resultado de sus contactos y, en particular, las medidas que, en su caso, tengan intención de adoptar, incluido el contenido máximo de residuos que hayan acordado. El Estado miembro de origen informará a los demás Estados miembros del resultado de esos contactos.

c) La Comisión someterá el asunto inmediatamente al Comité fitosanitario permanente y, de ser posible, presentará una propuesta que establezca en el Anexo II un contenido máximo temporal de residuos, que deberá adoptarse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 *bis*.

   En su propuesta, la Comisión tendrá en cuenta los conocimientos técnicos y científicos existentes en la materia y, entre otras cosas, los datos facilitados por los Estados miembros interesados, en particular, la evaluación toxicológica y la determinación de la IDA, las buenas prácticas agrícolas y los datos experimentales que haya utilizado el Estado miembro de origen para establecer el contenido máximo de residuos, así como los motivos alegados por el Estado miembro de destino para decidir las medidas de que se trate.

▼M6

El período de validez del contenido máximo temporal se establecerá en el acto jurídico adoptado y no podrá ser superior a cuatro años. Este período podrá ligarse al hecho de que el Estado miembro de origen y otros Estados miembros interesados faciliten a la Comisión los datos experimentales necesarios para fijar el contenido máximo de residuos de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3. A petición propia, la Comisión y los Estados miembros serán informados del programa de ensayos puesto en aplicación.

4. Los Estados miembros adoptarán las medidas previstas en los apartados 2 ó 3 en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado y, en particular, de sus artículos 30 a 36.

5. No se aplicarán a las medidas adoptadas y notificadas por los Estados miembros de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo las disposiciones contenidas en la Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento para el suministro de información sobre normas y disposiciones técnicas ([1]).

6. Las normas de desarrollo del procedimiento establecido en el presente artículo podrán adoptarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

▼B

Artículo 6

1. Los métodos de muestreo de frutas y hortalizas necesarios para efectuar los controles previstos en el artículo 3 serán los mismos que los establecidos en la Directiva 79/700/CEE de la Comisión ([2]). Los métodos de muestreo de los productos distintos de frutas y hortalizas y los métodos de análisis aplicables a todos los productos y necesarios para efectuar dichos controles se determinarán de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 9.

El hecho de que existan métodos comunitarios de análisis no será impedimento para que los Estados miembros utilicen otros métodos comprobados y científicamente válidos siempre que ello no constituya un obstáculo para la libre circulación de productos que hayan sido reconocidos, mediante los métodos comunitarios, conformes a la presente Directiva. En caso de divergencia de interpretación sobre los resultados, los obtenidos mediante la utilización de métodos comunitarios serán determinantes.

2. Los métodos de análisis determinados en virtud del apartado 1 deberán ajustarse a los criterios expuestos en el Anexo de la Directiva 85/591/CEE.

3. Los Estados miembros informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión sobre los otros métodos utilizados de conformidad con el apartado 1.

▼M6

Artículo 7

Sin perjuicio de las modificaciones introducidas en los Anexos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 *bis*, en el apartado 3 del artículo 5*ter* y en el artículo 8, las modificaciones de los Anexos I y II derivadas de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos se adoptarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 10 *bis*. En particular, al establecer los contenidos máximos de residuos, será preciso tener en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo de ingesta por vía alimentaria y el número y la calidad de los datos disponibles.

([1]) DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 96/139/CE (DO nº L 32 de 10. 2. 1996, p. 31).

([2]) DO nº L 207 de 15. 8. 1979, p. 26.

▼B

Artículo 8

1. Cuando, como resultado de una nueva información o de una reevaluación de la información existente, un Estado miembro estime que un contenido máximo fijado en la lista mencionada en el artículo 1 pone en peligro la salud humana o animal y requiere, por tanto, la adopción de medidas inmediatas, dicho Estado podrá reducir temporalmente tal contenido en su territorio. En ese caso, comunicará sin demora a los demás Estados miembros y a la Comisión las medidas adoptadas, junto con una exposición de motivos.

2. La Comisión examinará rápidamente las razones aducidas por el Estado miembro a que se refiere el apartado 1, consultará a los Estados miembros en el seno del Comité Fitosanitario Permanente, denominado en lo sucesivo «Comité permanent», emitirá sin demora su dictamen y adoptará las medidas adecuadas. La Comisión notificará inmediatamente al Consejo y a los Estados miembros las medidas adoptadas. Cualquier Estado miembro podrá someter a la consideración del Consejo las medidas adoptadas por la Comisión dentro de los quince días siguientes a esa notificación. El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se le haya sometido la cuestión.

3. Si la Comisión considerase que los contenidos máximos que figuran en la lista a que se refiere el artículo 1 deben modificarse para superar las dificultades mencionadas en el apartado 1 y garantizar la protección de la salud humana, iniciará el procedimiento previsto en el artículo 10 de la presente Directiva con el fin de adoptar tales modificaciones. En tal caso, el Estado miembro que haya adoptado medidas en virtud del apartado 1 podrá mantenerlas hasta que el Consejo o la Comisión hayan tomado una decisión con arreglo al procedimiento indicado.

Artículo 9

1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, el Comité permanente será convocado sin demora por su presidente, a iniciativa de éste o a instancia de un Estado miembro.

2. El representante de la Comisión someterá al Comité permanente un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité permanente emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para aquellas decisiones que el Consejo deba adoptar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité permanente se ponderarán de la manera prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

3. La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité permanente.

4. Cuando las medidas no se ajusten al dictamen del Comité permanente, o en ausencia del dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo adoptará las medidas por mayoría cualificada.

5. Si, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya sometido el asunto al Consejo, éste no hubiere adoptado medidas, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

Artículo 10

1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, el Comité permanente será convocado sin demora por su presidente, a iniciativa de éste o a instancia de un Estado miembro.

2. El representante de la Comisión someterá al Comité permanente un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité permanente emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar según la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para

▼B

aquellas decisiones que el Consejo deba adoptar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité permanente se ponderarán de la manera prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

3. La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité permanente.

4. Cuando las medidas no se ajusten al dictamen del Comité permanente, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo adoptará las medidas por mayoría cualificada.

5. Si transcurrido un plazo de quince días a partir de la fecha en que se haya sometido el asunto al Consejo, éste no hubiere adoptado medidas, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

▼M6

Artículo 10 bis

La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá por la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para aquellas decisiones que el Consejo deba adoptar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el Comité se ponderarán de la manera prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes con el dictamen del Comité.

Cuando las medidas no sean conformes con el dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo adoptará las medidas por mayoría cualificada.

Si el Consejo no ha adoptado las medidas dentro de un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que haya sido llamado a pronunciarse, la Comisión aprobará las medidas propuestas, salvo en caso de que el Consejo se haya pronunciado por mayoría simple en contra de dichas medidas.

Artículo 10 ter

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar que las modificaciones del Anexo II derivadas de las decisiones mencionadas en los apartados 1 y 2 del artículo 3, en el artículo 5 *bis*, en el apartado 3 del artículo 5 *ter*, en el artículo 7 y en el apartado 3 del artículo 8 sean aplicadas en sus respectivos territorios en un plazo máximo de ocho meses a partir de su adopción y en un plazo menor cuando lo dicte la necesidad urgente de proteger la salud pública.

Con objeto de salvaguardar las expectativas legítimas, los actos jurídicos comunitarios de aplicación podrán establecer períodos transitorios para la entrada en vigor de determinados contenidos máximos de residuos que permitan la comercialización normal de las cosechas.

▼B

Artículo 11

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992.

▼B

2. Cuando los Estados miembros adopten las medidas contempladas en el apartado 1, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 12

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

▼B

ANEXO ►M1 *I* ◄

Lista de los productos contemplados en el artículo 1 y partes de los mismos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos

Nota: Los productos refrigerados y congelados se han incluido por asimilación a los respectivos productos frescos ►M1 y, para las frutas y hortalizas desecadas, se cumplirá lo estipulado en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva ◄.

Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que que se aplican los contenidos máximos de residuos
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces**		
i) CÍTRICOS	Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas	Producto entero
ii) FRUTOS CON O SIN CÁSCARA	Almendras Nueces del Brasil Nueces de Cajuil Castañas Cocos Avellanas Macadamias Nueces de Pecán Piñones Pistachos Nueces comunes	Producto entero sin cáscara
iii) FRUTOS DE PEPITA	Manzanas Peras Membrillos	Producto entero sin pedúnculo
iv) FRUTOS DE HUESO	Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas	Producto entero sin pedúnculo
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	a) *Uvas de mesa y de vinificación* b) *Fresas* (distintas de las silvestres) c) *Frutas de caña:* (distintas de las silvestres): Moras Moras árticas Frambuesas silvestres Frambuesas d) *Otras bayas y frutas pequeñas:* (distintas de las silvestres): Mirtilos (frutos del *Vaccinium myrtillus*) Arándanos Grosellas (rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas *o cynorrhodon* e) *Bayas y frutas silvestres*	Producto entero sin cáliz ni pedúnculo (si los hubiere) y, en el caso de las grosellas, con pedúnculo

▼B

Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que que se aplican los contenidos máximos de residuos
vi) OTRAS FRUTAS	Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Lichis Mangos ►M1 ——— ◄ Frutas de la pasión Piñas Granadas	Producto entero sin pedúnculo (si lo hubiere) y, en el caso de la piña, sin corona
▼M1	Aceitunas	Producto entero sin pedúnculo (si lo hubiere), previa eliminación de la tierra (si la hubiere) mediante lavado en agua corriente

▼B

2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**

i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	Remolacha Zanahorias Apios-nabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Perejil Rábanos Salsifíes Boniatos Rutabagas Nabos Ñames	Producto entero sin mata ni tierra (si la hubiere) (quitar la tierra mediante lavado en agua corriente o leve cepillado del producto secado)
ii) BULBOS	Ajos Cebollas Chalotes Plantas de cebolla	Cebollas (secas), chalotes (secos), ajos (secos): producto entero una vez extraída la tierra (si la hubiere) y las túnicas fácilmente desprendibles: cebollas, chalotes y ajos distintos de las cebolletas galesas secas, plantas de cebolla: producto entero una vez extraídas las raíces y la tierra si la hubiera
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	a) *Solanáceas:* Tomates Pimientos Berenjenas b) *Cucurbitáceas de piel comestible:* Pepinos Pepinillos Calabacines c) *Cucurbitáceas de piel no comestible:* Melones Calabazas Sandías	Productos enteros sin pedúnculo
	d) *Maíz dulce*	Granos o mazorcas sin farfolla

▼B

Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que que se aplican los contenidos máximos de residuos
iv) COLES	a) *Inflorescencias:*	
	Bróculis (Brécoles)	Únicamente las inflorescencias
	Coliflores	
	b) *Cogollos:*	
	Coles de Bruselas	
	c) *Repollos:*	Producto una vez extraídas las hojas marchitas (si las hubiere)
	Hojas	
	Coles de China	
	Berzas	
	d) *Coles-nabos*	Producto entero sin mata ni tierra (si la hubiere) (quitar la tierra mediante lavado en agua corriente o leve cepillado del producto secado).
v) HOJAS Y TALLOS TIERNOS	a) *Lechugas y similares:*	
	Berros	
	Canónigos	
	Lechugas	
	Escarolas	
	b) *Espinacas y similares:*	Producto entero sin las hojas exteriores marchitas, las raíces y la tierra (si la hubiere)
	Hojas de remolacha (acelgas)	
	c) *Berros de agua*	
	d) *Achicorias de Bruselas*	
	e) *Tallos:*	
	Perifollos	
	Cebollinos	
	Perejil	
vi) LEGUMINOSAS VERDES (FRESCAS)		
	Judías	Producto entero sin las vainas o con vainas cuando también éstas se destinen a su consumo como alimento
	Guisantes	
vii) TALLOS JÓVENES	Espárragos	
	Cardos comestibles	
	Apios	Producto entero sin las brácteas u hojas marchitas y la tierra (si las hubiere); hinojos y puerros: producto entero una vez extraídas las raíces y la tierra (si las hubiere)
	Hinojos	
	Alcachofas	
	Puerros	
	Ruibarbos	
viii) HONGOS Y SETAS	Champiñones (distintos de los silvestres)	Producto entero sin tierra ni medio de cultivo
	Champiñones silvestres	

3. **Legumbres**

Judías	Producto entero
Lentejas	
Guisantes	

▼B

Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que que se aplican los contenidos máximos de residuos
4. **Semillas oleaginosas**		
	Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de nabina Semillas de sésamo ►M1 ——— ◄ Semillas de colza Habas de soja	Semillas o granos enteros una vez extraída la cáscara o envoltura cuando sea posible
▼M1	Semillas de girasol	Semillas enteras incluida la cáscara, si la hubiere, y semillas enteras sin cáscara, si no la hubiere
▼B		
5. **Patatas**		
	Patatas tempranas y comunes	Producto entero sin tierra (si la hubiere) (quitar la tierra mediante lavado en agua corriente o leve cepillado del producto secado)
6. **Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de *Camellia sinensis*)**		
		Producto entero
7. **Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**		
		Producto entero
▼M3		
8. **Especias**		
	Semillas de comino Enebrina Nuez moscada Pimienta blanca y negra Vainilla Otros	Producto entero

▼M1

ANEXO II

▼M3

PARTE A

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara I**											
I) CÍTRICOS	1	0,01 *	0,3		2	0,05 *	(c)	0,1 *	5		0,5
Pomelos				►C1						►C1	
Limones				◄ ►C1 (c) ◄						◄ ►C1 (a) ◄	
Limas											
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				(c)							
Naranjas				(c)							
Toronjas											
Otros				0,05 *						0,02 *	
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,1 *	0,02 *		►C1
Almendras											◄ ►C1 0,1 ◄
Nueces del Brasil											
Anacardos											
Castañas											
Cocos											
Avellanas										►C1 (a) ◄	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
Macadomias										►C1	
										◄	
Pacanas											
Piñones											
Pistachos											
Nueces comunes											
Otros										0,02 *	0,05 *
III) FRUTOS DE PEPITA	(a)	(b)	0,5	0,5	1	0,1	1	0,1 *	5	10	1
Manzanas											
Peras											
Membrillos											
Otros											
IV) FRUTOS DE HUESO						0,1		0,1 *	0,02 *	5	1
Albaricoques	0,02 *	(b)			2		(c)				
Cerezas	0,02 *	(b)	(c)		1						
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(a)	(b)	(c)	(c)	2		(c)				
Ciruelas	(a)		0,2		1						
Otros	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *		0,05 *				
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS											
Uvas de mesa y de vinificación	0,02 *		0,5	0,2	0,5	0,1	1	0,1 *	0,02 *	10	1
Uvas de mesa		1									
Uvas de vinificación		(b)									
Fresas (distintas de las silvestres)	0,02 *	(b)	0,2	0,5	(c)	0,05 *	0,05 *	0,1 *	(a)	10	(c)
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,02 *	(b)	(c)	0,05 *	0,5	(c)	0,05 *	0,1 *	0,02 *	5	►M4 0,05 * ◄
Zarzamoras											
Moras árticas											
Moras-frambuesas											
Frambuesas											
Otros											

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,02 *			0,05 *	►M4 0,05 * ◄		0,05 *	0,1 *	0,02 *		►M4 0,05 * ◄
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)					►M4 ◄					10	
Arándanos		2	(c)								
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]		(b)	(c)		►M4 ◄	0,2				10	►M4 ◄
Grosellas espinosas		(b)	(c)		►M4 ◄	0,2				10	►M4 ◄
Otros		0,01 *	0,05 *		►M4 ◄	0,05 *				0,02 *	►M4 ◄
Bayas y frutas silvestres	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	2	0,05 *	0,05 *	0,1 *	0,02 *	0,02 *	0,05 *
VI) OTRAS FRUTAS	0,02 *	0,01 *		0,05 *	0,05 *		0,05 *				
Aguacates											
Plátanos			(c)						2	(a)	
Dátiles											
Higos						(c)					
Kiwis			2			►M4 ◄				5	1
Kumquats											
Litchis											
Mangos											
Aceitunas			►M4 0,05 * ◄			0,1 *		(d)			►M4 ◄
Frutas de la pasión											
Piñas											
Granadas											
Otros			0,05 *			0,05 *		0,1 *	0,02 *	0,02 *	0,05 *

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**											
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 *			0,05 *	►M4 0,05 * ◄	0,05 *	0,05 *	0,1 *	0,02 *		
Remolacha			►M4 ◄								
Zanahorias		(b)	0,1							(a)	
Apionabos		(b)								►M4 ◄	0,1
Rábanos rusticanos											
Patacas											
Chirivías			►M4 ◄								
Perejil (raíz)											
Rábanos					►M4 ◄					(a)	0,1
Salsifíes											
Boniatos											
Colinabos			►M4 ◄		►M4 ◄						
Nabos			►M4 ◄		►M4 ◄						(c)
Ñames											
Otros		0,01 *	0,05 *		►M4 ◄					0,02 *	0,05 *
II) BULBOS	0,02 *			0,05 *			0,05 *	0,1 *	0,02 *		
Ajos		0,5			0,1	0,1				5	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
Cebollas		0,5	(c)		0,1	0,1				5	(c)
Chalotes		0,5			0,1	0,1				5	(c)
Cebolletas		(b)				(c)				(a)	(c)
Otros		0,01 *	►C1 0,05 * ◄		►C1 0,05 * ◄	0,05 *				0,02 *	0,05 *
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES											
Solanáceas		2	0,5	0,5	0,5	0,2		0,1 *	►M4 0,02 * ◄	5	0,5
Tomates	0,5						1				
Pimientos	(a)						0,2		►M4 ◄		
Berenjenas	(a)										
Otros	0,02 *						0,05 *		►M4 ◄		
Cucurbitáceas de piel comestible			0,05 *	0,05 *	0,2	0,1		0,1 *	0,2	2	0,1
Pepinos	(a)	1					0,2				
Pepinillos											
Calabacines											
Otros	0,02 *	(b)					►C1 0,05 * ◄				
Cucurbitáceas de piel no comestible	0,02 *	(b)	0,05 *	0,05 *	(c)	0,05 *	►C1 ◄	0,1 *			0,1
Melones							0,2		(a)	(a)	
Calabazas							0,5				
Sandías							0,5				
Otros							0,05 *		0,02 *	0,02 *	
Maíz dulce	0,02 *	0,01 *	►M4 0,05 * ◄	0,05 *	0,05 *	(c)	0,05 *	0,1 *	0,02 *	0,02 *	0,1
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA											
Inflorescencias	(a)	(b)	(c)	0,05 *	0,5	0,1	1	0,1 *	0,02 *	(a)	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
Brécoles											►M4 ◄
Coliflor											0,1
Otros											0,05 *
Cogollos	2		(c)	0,05 *	0,5	0,1	(c)	0,1 *	0,02 *		(c)
Coles de Bruselas		0,5								(a)	
Repollos		(b)								5	
Otros		0,01 *								0,02 *	
Hojas	(a)	(b)	(c)	0,05 *	1	0,5	►C1 ◄	0,1 *	0,02 *	(a)	1
Coles de China							►C1 1 * ◄				
Berzas							►C1 (c) ◄				
Otros							►C1 0,05 ◄				
Colirrábanos	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,2	0,05 *	(c)	0,1 *	0,02 *	0,1	0,05 *
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS											
Lechugas y similares		►M4 0,01 * ◄		0,05 *	2	0,5	0,05 *	0,1 *	0,02 *	10	2
Berros											
Canónigos (valeriana)			(c)								
Lechugas	1	►M4 ◄	(c)								
Escarolas			(c)								
Otros	0,02 *	►M4 ◄	0,05 *								
Espinacas y similares	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,5	0,5	0,05 *	0,1 *	0,02 *	0,02 *	1

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
Acelgas											
Berros de agua	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *	0,1 *	0,02 *	0,02 *	0,05 *
Endibias	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	(c)	(c)	0,05 *	0,1 *	0,02 *	1	0,05 *
Hierbas aromáticas	0,02 *	(b)	(c)	0,05 *	2	0,5	0,05 *	0,1 *	0,02 *	10	2
Perifollos											
Cebollinos											
Perejil											
Hojas de apio											
Otros											
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(a)		(c)	0,05 *			(c)	0,1 *	0,02 *	(a)	
Judías (con vaina)		(b)			0,5	0,2					0,5
Judías (sin vaina)		(b)			(c)	(c)					►C1 0,05 * ◄
Guisantes (con vaina)		2			(c)	0,1					0,1
Guisantes (sin vaina)		(b)			(c)						0,05 *
Otros		0,01 *			0,05 *	0,05 *					0,05 *
VII) TALLOS JÓVENES			(c)				0,05 *	0,1 *	0,02 *		
Espárragos											
Cardos comestibles											
Apios		(b)			(c)					►M4 ◄	2
Hinojos					►M4 ◄					(a)	►M4 ◄
Alcachofas	(a)			(c)	(c)	(c)					
Puerros	(a)	(b)			0,5						0,5
Ruibarbo										►M5 0,2 ◄	2
Otros	0,02 *	0,01 *		0,05 *	0,05 *	0,05 *				0,02 *	0,05 *

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
VIII) HONGOS Y SETAS	0,02 *		0,05 *	0,05 *		0,05 *	0,05 *		0,02 *	0,02 *	0,05 *
Setas cultivadas		(b)			0,05 *			0,1 *			
Setas silvestres		0,01 *			1			50			
3. **Legumbres**		0,01 *	0,05 *	0,05 *		1	(c)		0,02 *	0,2	0,05 *
Judías	(a)				0,05 *			(d)			
Lentejas	0,02 *				(c)			0,1 *			
Guisantes	(a)				(c)			(d)			
Otros	0,02 *				0,05 *			0,1 *			
4. **Semillas oleaginosas**	0,02 *	0,01 *	0,05 *				0,1		0,02 *		
Semillas de lino					0,2			10		(a)	
Cacahuetes											0,1
Semillas de adormidera					0,2						
Semillas de sésamo					0,2						
Semillas de girasol					0,2						►M4
											◄
Semillas de colza				(c)	0,2	0,1		10		0,5	0,1
Habas de soja								►M5 20,0 ◄			
Mostaza								(d)		(a)	0,1
Semillas de algodón					0,2						0,2
Otros				0,05 *	0,05 *	0,05 *		0,1 *		0,02 *	0,05 *
5. **Patatas**	0,02 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *	0,05 *		0,05 *	0,1 *		0,02 *	0,05 *
Patatas tempranas						0,05 *			0,02 *		
Patatas para almacenar						(c)			5		
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	(d)	5	(d)	0,1 *	0,1 *	0,1 *	(d)

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acefato	Clortalonil	Clorpirifos	Clorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenvalerato, incluidas las mezclas de los isómeres constituyentes (suma de isómeros)	Glifosato	Imazalil	Iprodiona	Permetrin (suma de isómeros)
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(d)	(d)	►M4 0,1 * ◄	0,1 *	30	5	5	0,1 *	0,1 *	0,1 *	►M4 0,1 * ◄

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02 *

(b) 0,01 *

(c) 0,05 *

(d) 0,1 *.

▼**M1**

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb ►**C1** Mancozeb ◄ Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS_2)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**					
I) CÍTRICOS	5		0,2	►**C1** 0,02 * ◄	►**C1** 0,05 * ◄
Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas		2 ►**C1** ◄			
Otros		►**C1** (c) ◄			
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no) Almendras Nueces del Brasil Anacardos Castañas Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros	0,1 *	0,1 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *
III) FRUTOS DE PEPITA	2	(c)	(b)		1
Manzanas				►**M4** 0,02 * ◄	
Peras Membrillos				(a)	
Otros				0,02 *	
IV) FRUTOS DE HUESO			(b)	(a)	
Albaricoques	(d)	2			2
Cerezas	(d)	1			0,5
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(d)	2			2
Ciruelas	(d)	1			(c)
Otros	0,1 *	0,05 *			0,05 *
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS					
Uvas de mesa y de vinificación	(d)	2	►**M4** 0,01 * ◄	5	5
Uvas de mesa Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)		2	►**M4** 0,01 * ◄	5	5
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	(d)	►**M4** ◄	0,01 *		5

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb ►C1 Mancozeb ◄ Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS_2)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Zarzamoras					►C1 ◄
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas	►M4 (c) ◄			10	
Otros	►M4 0,05 * ◄			0,02 *	
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			►C1 0,01 * ◄	0,02 *	
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)					
Arándanos					►C1 ◄
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]	(d)	(c)			►C1 (c) ◄
Grosellas espinosas	(d)	(c)			
Otros	0,1 *	0,05 *			5
Bayas y frutas silvestres	0,1 *	0,05 *	0,01 *	0,02 *	0,05 *
VI) OTRAS FRUTAS		0,05 *	0,01 *		►C1 0,05 * (excepto «Kiwis») ◄
Aguacates					
Plátanos	1				
Dátiles					
Higos					
Kiwis				5	►C1 ◄
Kumquats					
Litchis					
Mangos					
Aceitunas de mesa	►M4 ◄				
Aceitunas para producción de aceite	►M4 ◄				
Frutas de la pasión					
Piñas					
Granadas					
Otros	0,1 *			0,02 *	►C1 ◄
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,01 *	0,02 *	
Remolacha		►M4 ◄			
Zanahorias	(d)	(c)			(c)
Apionabos	(d)	0,2			
Rábanos rusticanos					(c)

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb ►C1 Mancozeb ◄ Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS_2)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Patacas					
Chirivías		(c)			
Perejil (raíz)					►C1
					◄
Rábanos		(c)			►C1 (c) ◄
Salsifies	(d)	(c)			
Boniatos					►C1
					◄
Colinabos	(d)				►C1 (c) ◄
Nabos	(d)				
Ñames					►C1
					◄
Otros	0,1 *	0,05 *			►C1 0,05 * ◄
II) BULBOS			0,01 *		1
Ajos		0,5		0,2	
Cebollas	(d)	0,5		0,2	
Chalotes		0,5		0,2	
Cebolletas		(c)		►M4	
				◄	
Otros	0,1 *	0,05 *		0,02 *	
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES				►C1	►C1
				◄	◄
Solanáceas				►C1 2 ◄	►C1 3 ◄
Tomates	(d)	(c)	0,5		
Pimientos	(d)		(b)		
Berenjenas	0,5		0,2		
Otros	0,1 *	2	0,01 *		
Cucurbitáceas de piel comestible				►C1 1 ◄	►C1 1 ◄
Pepinos	(d)	0,5	1	►C1	►C1
				◄	◄
Pepinillos	(d)	(c)			
Calabacines	►M5 0,3 ◄	(c)			
Otros	0,1 *	0,05 *	0,01 *		
Cucurbitáceas de piel no comestible		(c)	0,01 *	1	1
Melones	0,5				
Calabazas	0,5				
Sandías					
Otros	0,1 *				
Maíz dulce	0,1 *	0,05 *	0,01 *	0,02 *	0,05 *
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA					
Inflorescencias	(d)	(c)	(b)	0,02 *	0,05 *
Brécoles					
Coliflor					

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb ►C1 Mancozeb ◄ Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS_2)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Otros					
Cogollos		(c)	0,5	0,02 *	0,05 *
Coles de Bruselas	(d)				
Repollos					
Otros					
Hojas	0,1 *	(c)	►M4 0,01 * ◄	0,02 *	
Coles de China					2
Berzas					
Otros					0,05 *
Colirrábanos	0,1 *	(c)	0,01 *	0,02 *	0,05 *
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS					
Lechugas y similares	(d)	5		5	5
Berros					
Canónigos (valeriana)					
Lechugas			0,2		
Escarolas					
Otros			0,01 *		
Espinacas y similares	0,1 *	0,05 *	0,01 *	0,02 *	0,05 *
Acelgas					
Berros de agua	►M4 0,1 * ◄	►M4 0,05 * ◄	0,01 *	►C1 0,02 * ◄	0,05 *
Endibias	►M4 0,1 * ◄	0,2	0,01 *	(a)	2
Hierbas aromáticas	0,1 *	5	0,01 *	0,02 *	0,05 *
Perifollos					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(d)	(c)	(b)		
Judías (con vaina)				2	2
Judías (sin vaina)				(a)	(c)
Guisantes (con vaina)				(a)	2
Guisantes (sin vaina)				(a)	(c)
Otros				0,02 *	0,05 *
VII) TALLOS JÓVENES				0,02 *	
Espárragos					
Cardos comestibles					
Apios	(d)	(c)			(c)
Hinojos					
Alcachofas		►M4 ◄	(b)		
Puerros		(c)	(b)		
Ruibarbo	►M5 2,0 ◄				
Otros	0,1 *	0,05 *	0,01 *		0,05 *

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Tiofanatometil (suma expresada en carbendazima)	Maneb ►C1 Mancozeb ◄ Metiram Propineb, Zineb (suma expresada en CS_2)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
VIII) HONGOS Y SETAS		0,05 *	0,01 *	0,02 *	0,05 *
Setas cultivadas	1				
Setas silvestres	0,1 *				
3. **Legumbres**		(c)		(a)	(c)
Judías	(d)		(b)		
Lentejas	0,1 *		0,01 *		
Guisantes	(d)		(b)		
Otros	0,1 *		0,01 *		
4. **Semillas oleaginosas**					
Semillas de lino					
Cacahuetes					
Semillas de adormidera					
Semillas de sésamo					
Semillas de girasol (con cáscara)				1	
Semillas de girasol (sin cáscara)		►C1		►C1	►C1
		◄		◄	◄
Semillas de colza		►C1 (c) ◄		►C1 1 ◄	►C1 1 ◄
Habas de soja	0,2			1	
Mostaza					
Semillas de algodón			0,1		
Otros	0,1 *	0,1 *	0,01 *	0,05 *	0,05 *
5. **Patatas**	(d)	0,05 *	0,01 *	0,02 *	0,05 *
Patatas tempranas y para almacenar					
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	►M4 0,1 * ◄	25	2	0,1 *	40

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P.P′-DDT, O.P′-DDT, P.P′-DDE y P.P′-TDE (DDD) expresados en DDT]
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**	
I) CÍTRICOS	0,05 *
Pomelos	
Limones	
Limas	
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadomias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05 *
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Otros	
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05 *
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05 *
Uvas de mesa y de vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
Fresas (distintas de las silvestres)	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesas	
Frambuesas	
Otros	
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P.P′-DDT, O.P′-DDT, P.P′-DDE y P.P′-TDE (DDD) expresados en DDT]
Arándanos Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas Otros	
Bayas y frutas silvestres	
VI) OTRAS FRUTAS Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos Aceitunas de mesa Aceitunas para producción de aceite Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros	0,05 *
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**	
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifíes Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros	0,05 *
II) BULBOS Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros	0,05 *
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros	0,05 *
Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P.P′-DDT, O.P′-DDT, P.P′-DDE y P.P′-TDE (DDD) expresados en DDT]
Otros	
Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
Maíz dulce	
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05 *
Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflor	
Otros	
Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
Colirrábanos	
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 *
Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos (valeriana)	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
Espinacas y similares	
Acelgas	
Berros de agua	
Endibias	
Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05 *
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
VII) TALLOS JÓVENES	0,05 *
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P.P′-DDT, O.P′-DDT, P.P′-DDE y P.P′-TDE (DDD) expresados en DDT]
Puerros Ruibarbo Otros	
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05 *
3. **Legumbres** Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05 *
4. **Semillas oleaginosas** Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol (con cáscara) Semillas de girasol (sin cáscara) Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05 *
5. **Patatas** Patatas tempranas y para almacenar	0,05 *
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,2 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ▶M7 31 de octubre de 1998 ◀, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido ppdicloro-prop)
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**						
I) CÍTRICOS Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no) Almendras Nueces del Brasil Anacardos Castañas Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
III) FRUTOS DE PEPITA Manzanas Peras Membrillos Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
IV) FRUTOS DE HUESO Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS Uvas de mesa y de vinificación Uvas de mesa Uvas de vinificación Fresas (distintas de las silvestres) Frutas de caña (distintas de las silvestres) Zarzamoras Moras árticas Moras-frambuesas Frambuesas	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido ppdicloro-prop)
Otros						
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)						
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)						
Arándanos						
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]						
Grosellas espinosas (Cynorrhodon)						
Otros						
Bayas y frutas silvestres						
VI) OTRAS FRUTAS	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Aguacates						
Plátanos						
Dátiles						
Higos						
Kiwis						
Kumquats						
Litchis						
Mangos						
Aceitunas						
Frutas de la pasión						
Piñas						
Granadas						
Otros						
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**						
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Remolacha						
Zanahorias						
Apionabos						
Rábanos rusticanos						
Patacas						
Chirivías						
Perejil (raíz)						
Rábanos						
Salsifíes						
Boniatos						
Colinabos						
Nabos						
Ñames						
Otros						
II) BULBOS	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Ajos						
Cebollas						
Chalotes						
Cebolletas						
Otros						
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Solanáceas						
Tomates						

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido ppdicloro-prop)
Pimientos Berenjenas Otros						
Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros						
Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros						
Maíz dulce						
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros						
Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros						
Hojas Coles de China Berzas Otros						
Colirrábanos						
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros						
Espinacas y similares Acelgas						
Berros de agua						
Endibias						
Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros						
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
Judías (con vaina)						

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido ppdicloro-prop)
Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros						
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
3. **Legumbres** Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
4. **Semillas oleaginosas** Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
5. **Patatas** Patatas tempranas y para almacenar	0,05 *	0,1 *	0,05 *	0,05 *	0,02 *	0,05 *
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,1 *

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	►C1 Fenclorfos (suma de fencloros y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos ◄
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**					
I) CÍTRICOS Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no) Almendras Nueces del Brasil Anacardos Castañas Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
III) RUTOS DE PEPITA Manzanas Peras Membrillos Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
IV) FRUTOS DE HUESO Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05 *	0,05 *	►C1 0,01 * ◄	0,01 *	0,01 *
Uvas de mesa y de vinificación Uvas de mesa Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)					
Frutas de caña (distintas de las silvestres) Zarzamoras Moras árticas Moras-frambuesas Frambuesas Otros					
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)					

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	►C1 Fenclorfos (suma de fencloros y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos ◄
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus) Arándanos Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas (Cynorrhodon) Otros					
Bayas y frutas silvestres					
VI) OTRAS FRUTAS Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos Aceitunas Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifíes Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
II) BULBOS Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
Cucurbitáceas de piel comestible					

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	►C1 Fenclorfos (suma de fencloros y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos ◄
Pepinos Pepinillos Calabacines Otros					
Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros					
Maíz dulce					
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros					
Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros					
Hojas Coles de China Berzas Otros					
Colirrábanos					
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros					
Espinacas y similares Acelgas					
Berros de agua					
Endibias					
Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros					
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
Judías (con vaina)					
Judías (sin vaina)					
Guisantes (con vaina)					
Guisantes (sin vaina)					
Otros					

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Dioxation	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de etileno)	►C1 Fenclorfos (suma de fencloros y fenclorfos oxon expresada en fenclorfos ◄
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
3. **Legumbres** Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
4. **Semillas oleaginosas** Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
5. **Patatas** Patatas tempranas y para almacenar	0,05 *	0,05 *	0,01 *	0,01 *	0,01 *
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1 *	0,1 *	0,01 *	0,1 *	0,1 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 *	0,1 *	0,1 *	0,01 *	0,1 *

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**				
I) CÍTRICOS	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Pomelos				
Limones				
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Toronjas				
Otros				
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01 *	1 *		0,05 *
Almendras				
Nueces del Brasil				
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas				
Macadomias				
Pacanas				
Piñones				
Pistachos				
Nueces comunes				
Otros				
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Manzanas				
Peras				
Membrillos				
Otros				
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01 *	1 *		0,05 *
Albaricoques				
Cerezas				
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas				
Otros				
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,01 *	1 *		0,05 *
Uvas de mesa y de vinificación				
Uvas de mesa				
Uvas de vinificación				
Fresas (distintas de las silvestres)			0,05 *	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			0,05 *	
Zarzamoras				
Moras árticas				
Moras-frambuesas				
Frambuesas				
Otros				
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,05	
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)				
Arándanos				
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]				

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
Grosellas espinosas (Cynorrhodon) Otros				
Bayas y frutas silvestres			0,05 *	
VI) OTRAS FRUTAS	0,01 *	1 *	►C1 0,05 * (excepto higos) ◄	0,05 *
Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos Aceitunas Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros				
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**				
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifíes Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
II) BULBOS Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros	0,01 *	1 ** 10	0,05 *	0,05 *
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros				
Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas				

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
Sandías				
Otros				
Maíz dulce				
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Inflorescencias				
Brécoles				
Coliflor				
Otros				
Cogollos				
Coles de Bruselas				
Repollos				
Otros				
Hojas				
Coles de China				
Berzas				
Otros				
Colirrábanos				
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Lechugas y similares				
Berros				
Canónigos (valeriana)				
Lechugas				
Escarolas				
Otros				
Espinacas y similares				
Acelgas				
Berros de agua				
Endibias				
Hierbas aromáticas				
Perifollos				
Cebollinos				
Perejil				
Hojas de apio				
Otros				
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Judías (con vaina)				
Judías (sin vaina)				
Guisantes (con vaina)				
Guisantes (sin vaina)				
Otros				
VII) TALLOS JÓVENES	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Espárragos				
Cardos comestibles				
Apios				
Hinojos				
Alcachofas				
Puerros				
Ruibarbo				
Otros				
VIII) HONGOS Y SETAS	0,01 *	1 *	0,05 *	0,05 *
Setas cultivadas				
Setas silvestres				

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracida maleica	Bromuro de metilo	Paraquat
3. **Legumbres**	0,01 *	1 *		0,05 *
Judías				
Lentejas				
Guisantes				
Otros				
4. **Semillas oleaginosas**	0,01 *	1 *	0,1 *	0,05 *
Semillas de lino				
Cacahuetes				
Semillas de adormidera				
Semillas de sésamo				
Semillas de girasol				
Semillas de colza				
Habas de soja				
Mostaza				
Semillas de algodón				
Otros				
5. **Patatas**	0,01 *		0,05 *	0,05 *
Patatas tempranas y		1 *		
para almacenar		50		
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02	1 *	0,05 *	0,1 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,01 *	1 *	0,05 *	0,1 *

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

** Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
I) CÍTRICOS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Ciruelas			
Otros			
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	►C1 0,01 * ◄	0,1 *	0,05 *
Uvas de mesa y de vinificación			
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
Fresas (distintas de las silvestres)			
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)			
Arándanos			
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]			
Grosellas espinosas (Cynorrhodon)			
Otros			
Bayas y frutas silvestres			

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
VI) OTRAS FRUTAS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas			
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros			
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Remolacha			
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Ñames			
Otros			
II) BULBOS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Ajos			
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Solanáceas			
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
Cucurbitáceas de piel comestible			
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otros			
Cucurbitáceas de piel no comestible			
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			
Maíz dulce			

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Inflorescencias			
Brécoles			
Coliflor			
Otros			
Cogollos			
Coles de Bruselas			
Repollos			
Otros			
Hojas			
Coles de China			
Berzas			
Otros			
Colirrábanos			
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Lechugas y similares			
Berros			
Canónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros			
Espinacas y similares			
Acelgas			
Berros de agua			
Endibias			
Hierbas aromáticas			
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Judías (con vaina)			
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)			
Guisantes (sin vaina)			
Otros			
VII) TALLOS JÓVENES	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Espárragos			
Cardos comestibles			
Apios			
Hinojos			
Alcachofas			
Puerros			
Ruibarbo			
Otros			
VIII) HONGOS Y SETAS	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Setas cultivadas			
Setas silvestres			
3. **Legumbres**	0,01 *	0,1 *	0,05 *
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otros			

▼M1

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canfecloro (Toxafeno)	2,4,5-T
4. **Semillas oleaginosas** Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01 *	0,1 *	0,05 *
5. **Patatas** Patatas tempranas y para almacenar	0,01 *	0,1 *	0,05 *
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02 *	0,1 *	0,05 *
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02 *	0,1 *	0,05 *

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M1

Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos específicamente respecto del té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camellia sinensis)

Residuos de plaguicidas	Contenidos máximos en mg/kg (ppm)
1. Aldrin 2. Dieldrin (HEDD) } por separado o combinado, expresado como ►C1 dieldrin ◄ (HEDD)	0,02
3. Endosulfán (suma de isómeros alfa y beta y de sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	30
4. Hexaclorociclohexano (HCH)	
4.1 isómero alfa 4.2 isómero beta } (suma)	0,2
4.3 isómero gamma (lindano)	0,2
5. Bifentrin	(d)
6. Bromopropilato	►M4 0,1 * ◄
7. Cartap	20
8. Clordano (suma de isómeros cis y trans)	0,02
9. Diclorvos	(d)
10. Dicofol	(d)
11. Dimetoato	0,2
12. Ometoato	0,1
13. Etion	2
14. Fenitrotion	(d)
15. Flucitrinato (suma de isómeros)	►M4 0,1 * ◄
16. ►C1 Hexaclorobenceno (HCB) ◄	0,01 *
17. Malatión (suma de malatión y malaoxón expresada en malatión)	(d)
18. ►C1 Metidation ◄	►M4 0,1 * ◄
19. Monocrotofos	(d)
20. Foxim	(d)
21. Profenofos	►M4 0,1 * ◄
22. Propargita	(d)
23. Quinalfos	(d)
24. Fosmet (suma de fosmet y fosmetoxón, expresados en fosmet)	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 31 de octubre de 1998 ◄, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02 *

(b): 0,01 *

(c): 0,05 *

(d): 0,1 *.

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Daminozida (suma de daminozida y de 1,1-dimetil hidrazina, expresada como daminozida)	Lambda-Cialotrina	Propinaconazolo
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin azúcar; nueces**			
i) CÍTRICOS	0,02 (*)	(a)	0,05 (*)
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
ii) NUECES (con o sin cáscara)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Almendras			
Nueces de Brasil			
Nueces de Cajuil			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadamias			
Nueces de Pecán			
Piñones			
Pistachos			
Nueces de nogal			
iii) FRUTOS DE PEPITA		0,1	0,05 (*)
Manzanas	0,02 (*) (x)		
Peras			
Membrillos			
Otros	0,02 (*)		
iv) FRUTOS DE HUESO	0,02 (*)		
Albaricoques		0,2	0,2
Cerezas			(b)
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)		0,2	0,2
Ciruelas			(b)
Otros		0,1	0,05 (*)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,02 (*)		
a) *table and wine grapes*		0,2	0,5
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)		a)	0,05 (*)
(c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)		0,02	0,05 (*)
Moras			
Zarzamoras			
Frambuesas silvestres			
Frambuesas			
Otras			
d) *Otras bayas y frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)			0,05
Arándanos (frutas del *Vaccinium myrtillus)*			
Arándanos rojos			
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]		0,1	

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Daminozida (suma de daminozida y de 1,1-dimetil hidrazina, expresada como daminozida)	Lambda-Cialotrina	Propinaconazolo
Grosellas espinosas o «cynorrhodon»		0,1	
Otras		0,02 (*)	
e) *Bayas y frutas silvestres*		0,02 (*)	0,05 (*)
(vi) OTRAS FRUTAS	0,02 (*)	0,02 (*)	
Aguacates			
Plátanos			0,1
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Lichis			
Mangos			
Aceitunas			
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otras			0,05 (*)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
(i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Remolacha			
Zanahorias			
Apios-nabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Rutabagas			
Nabos			
Ñames			
Otros			
ii) BULBOS	0,02 (*)		0,05 (*)
Ajos			
Cebollas			
Chalotas			
Plantas de cebolla		(a)	
Otros		0,02 (*)	
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,02 (*)		
a) *Solanáceas*		(a)	
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			(b)
Otras			0,05 (*)
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*		0,1	(b)
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otras			
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*		(a)	(b)
Melones			

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Daminozida (suma de daminozida y de 1,1-dimetil hidrazina, expresada como daminozida)	Lambda-Cialotrina	Propinaconazolo
Calabazas			
Sandías			
Otras			
d) *Maíz dulce*		0,02 (*)	0,05 (*)
iv) COLES	0,02 (*)		0,05 (*)
a) *Inflorescencias*		(a)	
Brócolis (brécoles)			
Coliflores			
Otras			
b) *Cogollos*			
Coles de Bruselas		0,05	
Repollos		0,2	
Otros		0,02 (*)	
c) *Repollos*		(a)	
Coles de China			
Berzas			
Otros			
d) *Coles-nabos*		(a)	
v) HOJAS Y TALLOS TIERNOS	0,02 (*)		0,05 (*)
(a) *Lechugas y similares*		1	
Berros			
Canónigos			
Lechugas			
Escarolas			
Otras			
b) *Espinacas y similares*		(a)	
Hojas de remolacha (acelgas)			
c) *Berros de agua*		0,02 (*)	
d) *Achicorias de Bruselas*		(a)	
(e) *Tallos*		1	
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 (*)		0,05 (*)
Judías (con vaina)		0,2	
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)		0,2	
Guisantes (sin vaina)		0,2	
Otras		0,02 (*)	
vii) TALLOS JÓVENES	0,02 (*)		
Espárragos		0,02 (*)	
Cardos comestibles			(b)
Apios			
Hinojos			(b)
Alcachofas			
Puerros			
Ruibarbos			
Otros		(a)	0,05 (*)

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Daminozida (suma de daminozida y de 1,1-dimetil hidrazina, expresada como daminozida)	Lambda-Cialotrina	Propinaconazolo
viii) HONGOS Y SETAS	0,02 (*)		0,05 (*)
Champiñones cultivados		(a)	
Champiñones silvestres		0,02 (*)	
3. **Legumbres**	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otras			
4. **Semillas oleaginosas**	0,05 (*)	0,02	
Semillas de lino			(b)
Cacahuetes			
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol			
Semillas de colza			
Semillas de soja			
Mostaza			
Semillas de algodón			
Otras			0,05 (*)
5. **Patatas**	0,02 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Patatas tempranas y comunes			
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *camellia sinensis)***	0,1 (*)	1	0,1 (*)
7. **Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	0,1 (*)	10	0,1 (*)

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Carbofurano (suma de carbofurán y 3-hidroxicarbofurán expresado como carbofurán)	Carbosulfan	Benfuracarb	Furatiocarb
1. **Frutas frescas, desecadas, sin cocer, congeladas y sin azúcar; frutos de cáscara; nueces**				
i) Cítricos	(c)	(b)	(b)	0,05 (*)
Pomelos				
Limones				
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Toronjas				
Otros				
ii) FRUTOS (con o sin cáscara)		0,05 (*)		0,05 (*)
Almendras				
Nueces de Brasil				
Nueces de Cajuil				
Castañas				
Cocos				
Avellanas	(c)		(b)	
Macadamias				
Nueces de Pecán				
Piñones				
Pistachos				
Nueces de nogal				
Otros	0,1 (*)		0,05 (*)	
iii) FRUTOS DE PEPITA	(c)	(b)	0,05 (*)	0,05 (*)
Manzanas				
Peras				
Membrillos				
Otros				
iv) FRUTOS DE HUESO	(c)	(b)	0,05 (*)	0,05 (*)
Albaricoques				
Cerezas				
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas				
Otros				
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS		0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	0,01 (*)			
Uvas de mesa				
Uvas de vinificación				
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(c)			
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres):	0,1 (*)			
Moras				
Zarzamoras				
Frambuesas silvestres				
Frambuesas				
d) *Otras bayas y frutos pequeños*(distintos de las silvestres)	0,1 (*)			
Arándanos (fruta del *Vaccinium myrtillus)*				
Arándanos rojos				

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Carbofurano (suma de carbofurán y 3-hidroxicarbofurán expresado como carbofurán)	Carbosulfan	Benfuracarb	Furatiocarb
Grosellas [rojas, negras y (casís) y blancas]				
Grosellas espinosas o «cynorrhodon»				
Otras				
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,1 (*)			
vi) OTRAS FRUTAS	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Aguacates				
Plátanos				
Dátiles				
Higos				
Kiwis				
Kumquats				
Lichis				
Mangos				
Aceitunas				
Frutas de la pasión				
Piñas				
Granadas				
Otras				
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**				
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,05 (*)	0,05 (*)
Remolacha				
Zanahorias	0,3	0,1		
Apios-nabos	(c)			
Rábanos rusticanos				
Patacas				
Chirivías	0,3	0,1		
Perejil				
Rábanos	0,5			
Salsifíes				
Boniatos				
Rutabagas	(c)	(b)		
Nabos	(c)	(b)		
Ñames				
Otros	0,1 (*)	0,05 (*)		
ii) BULBOS			0,05 (*)	0,05 (*)
Ajos	0,3			
Cebollas	0,3	(b)		
Chalotas	0,3			
Plantas de cebolla				
Otros	0,1 (*)	0,05 (*)		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES				
a) *Solanáceas*	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Tomates				
Pimientos				
Berenjenas				
Otros				
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Pepinos				
Pepinillos				
Calabacines				

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Carbofurano (suma de carbofurán y 3-hidroxicarbofurán expresado como carbofurán)	Carbosulfan	Benfuracarb	Furatiocarb
Otras				
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*		(b)	(b)	0,05 (*)
Melones	(c)			
Calabazas				
Sandías				
Otras	0,1 (*)			
d) *Maíz dulce*	(c)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
iv) COLES				
a) *Inflorescencias*	0,2	(b)	(b)	0,1
Brócolis (brécoles)				
Coliflores				
Otras				
b) *Cogollos*	(c)	(b)	(b)	0,05
Coles de Bruselas				
Repollos				
Otros				
c) *Repollos*	(c)	(b)	0,05 (*)	0,05 (*)
Coles de China				
Berzas				
Otros				
d) *Coles-nabos*	0,2	(b)	0,05 (*)	0,05 (*)
v) HOJAS Y TALLOS TIERNOS	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
a) *Lechugas y similares*				
Berros				
Canónigos				
Lechugas				
Escarolas				
Otras				
b) *Espinacas y similares*				
Hojas de remolacha (acelgas)				
c) *Berros de agua*				
d) *Achicorias de Bruselas*				
e)*Tallos*				
Perifollos				
Cebollinos				
Perejil				
Hojas de apio				
Otros				
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)		0,05 (*)	0,05 (*)	
Judías (con vaina)	(c)			(b)
Judías (sin vaina)	(c)			(b)
Guisantes (con vaina)				
Guisantes (sin vaina)				
Otras	0,1 (*)			0,05 (*)
(vii) TALLOS JÓVENES			0,05 (*)	
Espárragos				
Cardos comestibles				
Apios	(c)	(b)		(b)

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Carbofurano (suma de carbofurán y 3-hidroxicarbofurán expresado como carbofurán)	Carbosulfan	Benfuracarb	Furatiocarb
Hinojos				
Alcachofas				
Puerros	(c)	(b)		
Ruibarbos				
Otras	0,1 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
viii) HONGO Y SETAS	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Champiñones cultivados				
Champiñones silvestres				
3. **Legumbres**		0,05 (*)	0,05 (*)	
Judías	(c)			(b)
Lentejas				
Guisantes				
Otras	0,1 (*)			0,05 (*)
4. **Semillas oleaginosas**		0,05 (*)		
Semillas de lino	(c)			
Cacahuetes	(c)			
Semillas de adormidera				
Semillas de sésamo	(c)			
Semillas de girasol	(c)	(b)		
Semillas de colza	(c)	(b)		(b)
Semillas de soja	(c)			(b)
Mostaza				
Semillas de algodón	(c)	(b)	(b)	(b)
Otras	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
5. **Patatas**	(c)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Patatas tempranas y comunes				
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *Camellia sinensis)***	0,2 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,1 (*)
7. **Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	10	(b)	5	5

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Ciflutrin incluidas otras mezclas de constituyentes isómeros (suma de los isómeros)	Metalaxil	Benalaxil	Fenarimol	Etefon
1. **Frutas frescas, desecadas sin cocer, congeladas y sin azúcar; frutos de cáscara; nueces**					
i) CÍTRICOS	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)	0,02 (*)	(b)
Pomelos					
Limones					
Limas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas					
Toronjas					
Otros					
ii) FRUTOS (con o sin cáscara)	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,1 (*)
Almendras					
Nueces de Brasil					
Nueces de Cajuil					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadamias					
Nueces de Pecán					
Piñones					
Pistachos					
Nueces de nogal					
Otros					
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,2	1	0,05 (*)	0,3	3
Manzanas					
Peras					
Membrillos					
Otros					
iv) FRUTOS DE HUESO			0,05 (*)	(a)	
Albaricoques					
Cerezas	0,2	(b)			3
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)		(b)			
Ciruelas	0,2				
Otros	(a)	0,05 (*)			0,05 (*)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS					
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	0,3		0,2	0,3	(b)
Uvas de mesa		2			
Uvas de vinificación		1			
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(a)	0,5	0,05 (*)	0,3	0,05 (*)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)		0,05 (*)
Moras					
Zarzamoras					
Frambuesas silvestres					
Frambuesas				(a)	
Otras				0,02 (*)	
d) *Otras bayas y frutas pequeñas*(distintas de las silvestres)		0,05 (*)	0,05 (*)		

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Ciflutrin incluidas otras mezclas de constituyentes isómeros (suma de los isómeros)	Metalaxil	Benalaxil	Fenarimol	Etefon
Arándanos (frutas del *Vaccinium myrtyllus)*					
Arándanos rojos					
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]	(a)			1	5
Grosellas espinosas o «cynorrhodon»	(a)			1	
Otras	0,02 (*)			0,02 (*)	0,05 (*)
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
vi) OTRAS FRUTAS	0,02 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)	
Aguacates		(b)			
Plátanos				►M5 0,3 ◄	
Dátiles					
Higos					(b)
Kiwis		(b)			
Kumquats					
Lichis					
Mangos					
Aceitunas (de mesa)					(b)
Aceitunas (para producción de aceite)					(b)
Frutas de la pasión					
Piñas					(b)
Granadas					
Otras		0,05 (*)			0,05 (*)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**					
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 (*)			0,02 (*)	0,05 (*)
Remolacha					
Zanahorias		0,1			
Apios-nabos					
Rábanos rusticanos					
Patacas					
Chirivías		0,1			
Perejil					
Rábanos					
Salsifíes			(b)		
Boniatos					
Rutabagas					
Nabos					
Ñames					
Otros		0,05 (*)	0,05 (*)		
ii) BULBOS	0,02 (*)	(b)		0,02 (*)	
Ajos					
Cebollas			0,2		(b)
Chalotas					
Plantas de cebolla					
Otros			0,05 (*)		0,05 (*)
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES					
a) *Solanáceas*				(a)	
Tomates	0,05 (*)	(b)	0,2		3
Pimientos	(a)	(b)	0,2		3

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Ciflutrin incluidas otras mezclas de constituyentes isómeros (suma de los isómeros)	Metalaxil	Benalaxil	Fenarimol	Etefon
Berenjenas					
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
b) *Curcubitáceos de piel comestible*	(a)	(b)	0,05 (*)	(a)	0,05 (*)
Pepinos					
Pepinillos					
Calabacines					
Otros					
c) *Cucurbitáceos de piel no comestible*	0,02 (*)			(a)	0,05 (*)
Melones		(b)	(b)		
Calabazas					
Sandías		(b)	(b)		
Otros		0,05 (*)	0,05 (*)		
d) *Maíz dulce*	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	(b)
iv) COLES			0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
a) *Inflorescencias*		(b)			
Brócolis (brécoles)	(a)				
Coliflores	0,05				
Otras	0,02 (*)				
b) *Cogollos*	0,2				
Coles de Bruselas					
Repollos		1			
Otros		0,05 (*)			
c) *Repollos*	(a)				
Coles de China		(b)			
Berzas		(b)			
Otros		0,05 (*)			
(d) *Coles-nabos*	0,02 (*)	0,05 (*)			
v) HOJAS Y TALLOS TIERNOS			0,02 (*)	0,05 (*)	
a) *Lechugas y similares*	0,5	(b)			
Berros					
Canónigos					
Lechugas			(b)		
Escarolas					
Otras			0,05 (*)		
b) *Espinacas y similares* Hojas de remolacha (acelgas)	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)		
(c) *Berros de agua*	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)		
d) *Achicorias de Bruselas*	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)		
e) *Tallos*	0,02 (*)	(b)	0,05 (*)		
Perifollos					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					
vi) LEGUMINOSAS VERDES Judías (con vaina)	0,05	0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)

▼M2

Grupos y tipos de productos concretos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Ciflutrin incluidas otras mezclas de constituyentes isómeros (suma de los isómeros)	Metalaxil	Benalaxil	Fenarimol	Etefon
Judías (sin vaina)					
Guisantes (con vaina)				(a)	
Guisantes (sin vaina)				(a)	
Otras				0,02 (*)	
vii) TALLOS JÓVENES					
Espárragos					
Cardos comestibles					
Apios					
Hinojos					
Alcachofas		(b)		(a)	
Puerros	(a)	(b)			
Ruibarbos					
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)		0,02 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Champiñones cultivados					
Champiñones silvestres					
3. **Legumbres**	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Judías					
Lentejas					
Guisantes					
Otras					
4. **Semillas oleaginosas**				0,02 (*)	0,05 (*)
Semillas de lino		(b)			
Cacahuetes					
Semillas de adormidera					
Semillas de sésamo					
Semillas de girasol					
Semillas de colza	0,05		(b)		
Semillas de soja			(b)		
Mostaza					
Semillas de algodón					
Otras	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		
5. **Patatas**	0,02 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Patatas tempranas y comunes					
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *Camellia sinensis)***	c)	0,1 (*)	0,1 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)
7. **Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	20	10	0,1 (*)	5	0,1 (*)

(*) Indica el límite de determinación.

(x) A partir del 1 de enero de 1996.

(a) (b) (c) A partir del ►M7 a más tardar el 1 de julio de 2000 ◄, en caso de no haberse adoptado otros contenidos, se aplicarán los límites máximos indicados a continuación:

(a) 0,02 (*),
(b) 0,05 (*),
(c) 0,1 (*).

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidatión	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz: amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilanilina expresados en amitraz
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS	2	(b)	
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			1
Toronjas			
Otros			(a)
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 *	0,05 *	0,02 *
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Coco			
Avellanas			
Macadamias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,3		1
Manzanas		1	
Peras		(b)	
Membrillos			
Otros		0,05 *	
iv) FRUTOS DE HUESO		(b)	
Albaricoques			
Cerezas	(a)		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			1
Ciruelas			
Otros	0,2		(a)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	0,5	3	(a)
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	0,02 *	0,05 *	(a)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,02 *	0,05 *	0,02 *
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			
d) *Otras bayas y frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)	0,02 *		
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus*)			

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidatión	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz: amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilanilina expresados en amitraz
Arándanos Grosellas (rojas, negras o blancas, casis) Grosellas espinosas		(b)	(a)
Otros		0,05 *	0,02 *
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,02 *	0,05 *	0,02 *
vi) OTRAS FRUTAS			0,02 *
Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos			
Aceitunas	1	(b)	
Frutas de la pasión Piñas Granadas			
Otros	0,02 *	0,05 *	
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 *		0,02 *
Remolachas Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Perejil (raíz)			
Rábanos		►C2 0,5 ◄	
Salsifíes Boniatos Colinabos Nabos Ñames			
Otros		0,05 *	
ii) BULBOS		0,05 *	0,02 *
Ajos			
Cebollas	(a)		
Chalotes	(a)		
Cebolletas			
Otros	0,02 *		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			
a) *Solanáceas*	0,02 *	(b)	
Tomates			0,5
Pimientos Berenjenas			
Otros			(a)
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*	0,02 *		(a)
Pepinos		(b)	
Pepinillos			
Calabacines		(b)	

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidatión	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz: amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilanilina expresados en amitraz
Otros		0,05 *	
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible* Melones Calabazas Sandías Otros	0,02 *	0,2	(a)
d) Maíz dulce	0,02 *	0,05 *	0,02 *
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA			
a) *Inflorescencias* Brécoles Coliflor Otros	0,02 *	(b)	0,02 *
b) *Cogollos* Coles de Bruselas Repollos Otros	0,02 *	(b)	0,02 *
c) *Hojas* Coles de China Berzas Otros	0,02 *	(b)	0,02 *
d) *Colirrábanos*	Colirrábanos *	0,05 *	0,02 *
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS			
a) *Lechugas y similares* Berros Canónigos (Valeriana) Lechugas Escarolas Otros	0,02 *	(b)	0,02 *
b) *Espinacas y similares* Acelgas	0,02 *	2	0,02 *
c) *Berros de agua*	0,02 *	0,05 *	0,02 *
d) *Endibias*	0,02 *	0,05 *	0,02 *
e) *Hierbas aromáticas* Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros	0,02 *	(b)	0,02 *
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 *		0,02 *
Judías (con vaina)		(b)	
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)		(b)	
Guisantes (sin vaina)			
Otros		0,05 *	
vii) TALLOS JÓVENES			0,02 *
Espárragos			
Cardos comestibles			
Apios			

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidatión	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz: amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilanilina expresados en amitraz
Hinojos		(b)	
Alcachofas		(b)	
Puerros	(a)		
Ruibarbo			
Otros	0,02 *	0,05 *	
viii) HONGOS Y SETAS	0,02 *	0,05 *	0,02 *
Setas cultivadas			
Setas silvestres			
3. **Legumbres secas**	0,02 *	0,05 *	0,02 *
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otros			
4. **Semillas oleaginosas**			
Semillas de lino			
Cacahuetes			
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol (con cáscara)			
Semillas de girasol (sin cáscara)			
Semillas de colza	►C2 0,05 ◄		
Habas de soja		0,2	
Semillas de mostaza			
Semillas de algodón	(a)	0,5	(a)
Otras	0,02 *	0,05 *	0,02 *
5. **Patatas**	0,02 *	0,05 *	0,02 *
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *Camellia sinensis*)**	(b)	0,1 *	0,1 *
7. **Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	3	10	50

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb: suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar; frutos de cáscara**		
i) CÍTRICOS		0,2
Pomelos		
Limones		
Limas		
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	2	
Naranjas		
Toronjas		
Otros	1	
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)		
Almendras	(b)	
Nueces del Brasil		
Anacardos		
Castañas		
Cocos		
Avellanas	(b)	
Macadamias		►C2 ◄
Pacanas		0,2
Piñones		
Pistachos	(b)	
Nueces comunes	(b)	
Otros	0,05 *	0,05 *
iii) FRUTOS DE PEPITA	(b)	0,05 *
Manzanas		
Peras		
Membrillos		
Otros		
iv) FRUTOS DE HUESO	(b)	0,05 *
Albaricoques		
Cerezas		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)		
Ciruelas		
Otros		
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS		
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	(b)	0,05 *
Uvas de mesa		
Uvas de vinificación		
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(b)	(b)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,05 *	0,05 *
Zarzamoras		
Moras árticas		
Moras-frambuesas		
Frambuesas		
Otros		
d) *Otras bayas y frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)	0,05 *	0,05 *
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus*)		
Arándanos		
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)		
Grosellas espinosas		
Otros		

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb: suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 *	0,05 *
vi) OTRAS FRUTAS		
Aguacates		
Plátanos		(b)
Dátiles		
Higos		
Kiwis	2	
Kumquats		
Litchis		
Mangos		
Aceitunas	(b)	
Frutas de la pasión		
Piñas		
Granadas		
Otros	0,05 *	0,05 *
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**		
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS		
Remolacha		(b)
Zanahorias	1	(b)
Apionabos		
Rábanos rusticanos		
Patacas		
Chirivías		
Perejil (raíz)		(b)
Rábanos		
Salsifíes		
Boniatos		
Colinabos		
Nabos		
Ñames		
Otros	0,05 *	0,05 *
ii) BULBOS	(b)	0,05 *
Ajos		
Cebollas		
Chalotes		
Cebolletas		
Otros		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES		
a) *Solanáceas*	(b)	
Tomates	►C2 (b) ◄	
Pimientos		►C2 ——— ◄
Berenjenas		►C2 ——— ◄
Otros		0,05 *
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*	(b)	0,05 *
Pepinos		
Pepinillos		
Calabacines		
Otros		
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*	(b)	0,05 *
Melones		
Calabazas		
Sandías		

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb: suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
Otros		
d) *Maíz dulce*	0,05 *	0,05 *
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA		
a) *Inflorescencias*	1	
Brécoles		(b)
Coliflor		0,2
Otros		0,05 *
b) Cogollos		
Coles de Bruselas	2	0,2
Repollos		(b)
Otros	(b)	0,05 *
c) *Hojas*	(b)	0,05 *
Coles de China		
Berzas		
Otros		
d) *Colirrábanos*	(b)	0,05 *
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS		
a) *Lechugas y similares*	(b)	0,05 *
Berros		
Canónigos (Valeriana)		
Lechugas		
Escarolas		
Otros		
b) *Espinacas y similares*	(b)	0,05 *
Acelgas		
c) *Berros de agua*	0,05 *	0,05 *
d) *Endibias*	0,05 *	0,05 *
e) *Hierbas aromáticas*	(b)	0,05 *
Perifollos		
Cebollinos		
Perejil		
Hojas de apio		
Otros		
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)		0,05 *
Judías (con vaina)		
Judías (sin vaina)		
Guisantes (con vaina)		
Guisantes (sin vaina)	0,05 *	
Otros	(b)	
vii) TALLOS JÓVENES	(b)	
Espárragos		
Cardos comestibles		
Apios		
Hinojos		
Alcachofas		
Puerros		(b)
Ruibarbo		
Otros		0,05 *

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb: suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
viii) HONGOS Y SETAS		0,05 *
Setas cultivadas	(b)	
Setas silvestres	0,05 *	
3. **Legumbres secas**	(b)	0,05 *
Judías		
Lentejas		
Guisantes		
Otros		
4. **Semillas oleaginosas**		
Semillas de lino	(b)	(b)
Cacahuetes	(b)	
Semillas de adormidera		
Semillas de sésamo		
Semillas de girasol (con cáscara)	(b)	
Semillas de girasol (sin cáscara)	(b)	
Semillas de colza	(b)	(b)
Habas de soja	(b)	
Semillas de mostaza		
Semillas de algodón	(b)	(b)
Otras	0,05 *	0,05 *
5. **Patatas**	0,05 *	(b)
Patatas tempranas y para almacenar		
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *Camellia sinensis)***	0,05 *	0,05 *
7. **Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	0,05 *	(b)

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar; frutos de cáscara**	
i) CÍTRICOS	6
Pomelos	
Limones	
Limas	
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otras	
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1 *
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
iii) FRUTOS DE PEPITA	5
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Otros	
iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	(b)
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	0,05 *
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	(b)
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	5
c) Frutas de caña *(distintas de las silvestres)*	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesas	
Frambuesas	(b)
Otros	0,05 *
d) Otras bayas y frutas pequeñas *(distintas de las silvestres)*	
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus*)	
Arándanos	

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)	(b)
Grosellas espinosas	(b)
Otros	0,05 *
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 *
vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	3
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Litchis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutas de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Otros (excepto plátanos)	0,05 *
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**	
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	
Remolacha	(b)
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Patacas	
Chirivías	
Perejil (raíz)	
Rábanos	
Salsifíes	
Boniatos	
Colinabos	
Nabos	
Ñames	
Otros	0,05 *
ii) BULBOS	
Ajos	(b)
Cebollas	(b)
Chalotes	(b)
Cebolletas	
Otros	0,05 *
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	(b)
Pimientos	(b)
Berenjenas	
Otros	0,05 *
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	(b)
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	0,05 *
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	(b)

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
Calabazas	
Sandías	(b)
Otros	0,05 *
d) *Maíz dulce*	0,05 *
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	5
Coliflor	
Otros	0,05 *
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	►C2 ——— ◄
Repollos	►C2 (b) ◄
Otros	0,05 *
c) *Hojas*	►C2 0,05 * ◄
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) *Colirrábanos*	0,05 *
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos (Valeriana)	
Lechugas	(b)
Escarolas	
Otros	0,05 *
b) *Espinacas y similares*	0,05 *
Acelgas	
c) *Berros de agua*	0,05 *
d) *Endibias*	0,05 *
e) *Hierbas aromáticas*	0,05 *
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
vi) LEGUMINOSAS VERDES *(frescas)*	
Judías (con vaina)	(b)
Judías (sin vaina)	(b)
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	0,05 *
vii) TALLOS JÓVENES	
Espárragos	(b)
Cardos comestibles	
Apios	(b)
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	(b)
Ruibarbo	
Otros	0,05 *

▼M3

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	(b)
Setas silvestres	0,05 *
3. **Legumbres secas**	0,05 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Otros	
4. **Semillas oleaginosas**	0,05 *
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol (con cáscara)	
Semillas de girasol (sin cáscara)	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Semillas de mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
5. **Patatas**	
Patatas tempranas	(b)
Patatas para almacenar	5
6. **Té (té negro elaborado a partir de hojas de *Camellia sinensis*)**	0,1 *
7. **Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado**	0,1 *
8. **Especias**	
Semillas de comino	
Enebrina	
Nuez moscada	
Pimienta negra y blanca	
Vainilla	
(productos enteros)	

* Indica el umbral de determinación.

(a) (b) Los contenidos máximos indicados a continuación serán aplicables si el 1 de julio del año 2000 no se ha adoptado ningún otro contenido:

(a) 0,02 *,

(b) 0,05 *.

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales, a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Triforina	Endosulfán (Suma de endosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín expresado en catión trifenitín)
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS	0,05 (*)	1 (a)	0,05 (*)
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)		0,1 (*)	0,05 (*)
Almendras	(a)		
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros	0,05 (*)		
iii) FRUTOS DE PEPITA	2	1 (a)	0,05 (*)
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
iv) FRUTOS DE HUESO		1 (a)	0,05 (*)
Albaricoques	(a)		
Cerezas	2		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(a)		
Ciruelas	1		
Otros	0,05 (*)		
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			0,05 (*)
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	(a)	1 (a)	
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(a)	(x)	
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,05 (*)		
Zarzamoras		(x)	
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas		1 (a)	
Otros		0,05 (*)	
d) Otras bayas y frutas pequeñas *(distintas de las silvestres)*			
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtyllus*)			
Arándanos			
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]	2	(x)	
Grosellas espinosas	2	(x)	
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales, a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Triforina	Endosulfán (Suma de endosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín expresado en catión trifenitín)
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 (*)	0,05 (*)	
vi) OTRAS FRUTAS	0,05 (*)		0,05 (*)
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis		1 (a)	
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas		1 (a)	
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros		0,05 (*)	
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,05 (*)
Remolacha		0,2 (a)	
Zanahorias		0,2 (a)	
Apionabos		0,2 (a)	
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)			
Rábanos		0,2 (a)	
Salsifies			
Boniatos			
Colinabos	(a)	0,2 (a)	
Nabos		0,2 (a)	
Ñames			
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	
ii) BULBOS	(a)		0,05 (*)
Ajos			
Cebollas		1 (a)	
Chalotes			
Cebolletas			
Otros		0,05 (*)	
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			0,05 (*)
a) *Solanáceas*	(a)	1 (a)	
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*	0,5	1 (a)	
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otros			
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*	(a)	1 (a)	
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales, a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Triforina	Endosulfán (Suma de endosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín expresado en catión trifenitín)
d) *Maíz dulce*	0,05 (*)	0,05 (*)	
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	(a)		0,05 (*)
a) *Inflorescencias*		1 (a)	
Brécoles			
Coliflor			
Otros			
b) *Cogollos*		1 (a)	
Coles de Bruselas			
Repollos			
Otros			
c) *Hojas*		1 (a)	
Coles de China			
Berzas			
Otros			
d) *Colirrábanos*		0,05 (*)	
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS			0,05 (*)
a) *Lechugas y similares*		1 (a)	
Berros	(a)		
Canónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros	0,05 (*)		
b) *Espinacas y similares*		1 (a)	
Espinacas	(a)		
Acelgas			
Otros	0,05 (*)		
c) *Berros de agua*	0,05 (*)	0,05 (*)	
d) *Endibias*	0,05 (*)	0,05 (*)	
e) *Hierbas aromáticas*		0,05 (*)	
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil	(a)		
Hojas de apio			
Otros	0,05 (*)		
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(a)	1 (a)	0,05 (*)
Judías (con vaina)			
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)			
Guisantes (sin vaina)			
Otros			
vii) TALLOS JÓVENES			0,05 (*)
Espárragos	(a)		
Cardos comestibles		1 (a)	
Apios	(a)	1 (a)	
Hinojos			
Alcachofas	(a)	1 (a)	
Puerros	(a)	1 (a)	
Ruibarbo			
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales, a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Triforina	Endosulfán (Suma de endosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín expresado en catión trifenitín)
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)		0,05 (*)
a) *Setas cultivadas*		1 (a)	
b) *Setas silvestres*		0,05 (*)	
3. **Legumbres**	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otros			
4. **Semillas Oleaginosas**	0,05 (*)		0,05 (*)
Semillas de lino		(a)	
Cacahuetes			
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol		(a)	
Semillas de colza		(a)	
Habas de soja		(a)	
Mostaza		(a)	
Semillas de algodón		0,3	
Otros		0,1 (*)	
5. **Patatas**	0,05 (*)	(a)	0,1
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, *Camellia sinensis*)	0,1 (*)	30 (véase la Directiva 93/58/CEE)	0,1 (*)
7. **Lúpulo** (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	30	(c)	0,5

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P′- y O, P′)	Clormecuat
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS	0,05 (*)	2 (b)	0,05 (*)
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)
Almendras			
Nueces de Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,05 (*)	1 (b)	
Manzanas			(a)
Peras			3 (a)
Membrillos			
Otros			0,05 (*)
iv) FRUTOS DE HUESO	0,05 (*)	(b)	0,05 (*)
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Ciruelas			
Otros			
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	0,05 (*)	1 (b)	1 (a)
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(a)	2 (a)	(a)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			
d) *Otras bayas y frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)	0,05 (*)		0,05 (*)
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus*)			
Arándanos			
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]		(b)	
Grosellas espinosas			
Otros		0,02 (*)	

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P′- y O, P′)	Clormecuat
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
vi) OTRAS FRUTAS	0,05 (*)		
Aguacates			
Plátanos		2 (b)	
Dátiles			
Higos		(b)	
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas			0,1 (*)
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros		0,02 (*)	0,05 (*)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS		0,02 (*)	0,05 (*)
Remolacha	(a)		
Zanahorias	(a)		
Apionabos	0,2 (a)		
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías	(a)		
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Ñames			
Otros	0,05 (*)		
ii) BULBOS	0,05 (*)		0,05 (*)
Ajos		(b)	
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros		0,02 (*)	
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			
a) *Solanáceas*	(a)		
Tomates		0,5 (b)	(a)
Pimientos		0,5 (b)	
Berenjenas			
Otros		0,02 (*)	0,05 (*)
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*		0,5 (b)	0,05 (*)
Pepinos	0,05 (*)		
Pepinillos			
Calabacines			
Otros	(a)		
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*	0,05 (*)	0,5 (b)	0,05 (*)
Melones			
Calabazas			
Sandías			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P′- y O, P′)	Clormecuat
Otros			
d) *Maíz dulce*	(a)	0,02 (*)	0,05 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA		0,02 (*)	0,05 (*)
a) *Inflorescencias*	(a)		
Brécoles			
Coliflor			
Otros			
b) *Cogollos*	(a)		
Coles de Bruselas			
Repollos			
Otros			
c) *Hojas*	(a)		
Coles de China			
Berzas			
Otros			
d) *Colirrábanos*	0,05 (*)		
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS		0,02 (*)	0,05 (*)
a) *Lechugas y similares*	(a)		
Berros			
Canónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros			
b) *Espinacas y similares*	0,05 (*)		
Espinacas			
Acelgas			
Otros			
c) *Berros de agua*	0,05 (*)		
d) *Endibias*	0,05 (*)		
e) *Hierbas aromáticas*	(a)		
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(a)		
Judías (con vaina)		0,5 (b)	(x)
Judías (sin vaina)		0,5 (b)	(x)
Guisantes (con vaina)		0,5 (b)	(x)
Guisantes (sin vaina)		0,5 (b)	(x)
Otros		0,02 (*)	0,05 (*)
vii) TALLOS JÓVENES			0,05 (*)
Espárragos			
Cardos comestibles			
Apios	(a)		
Hinojos			
Alcachofas		(b)	
Puerros			
Ruibarbo			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P′- y O, P′)	Clormecuat
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)		
a) *Setas cultivadas*		(b)	(a)
b) *Setas silvestres*		0,02 (*)	0,05 (*)
3. **Legumbres**			0,05 (*)
Judías Lentejas Guisantes	(a)	(b)	
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	
4. **Semillas oleaginosas**			
Semillas de lino	(a)		(c)
Cacahuetes	0,1		
Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol			
Semillas de colza Habas de soja Mostaza	(a)		(c)
Semillas de algodón		0,1	(c)
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)
5. **Patatas**	(a)	0,02 (*)	(a)
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té** (hojas de tallos desecados, fermentados o no, *Camellia sinensis)*	0,1 (*)	(d) (véase la Directiva 93/58/CEE)	0,1 (*)
7. **Lúpulo** (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)	50	0,1 (*)

▼M5

Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotonoxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
ii) FRUTOS DE CASCARA (mondados o no)	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
iv) FRUTOS DE HUESO	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Ciruelas			
Otros			
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(b)	3 (a)	(b)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,02 (*)		0,02 (*)
Zarzamoras		3 (a)	
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas		3 (a)	
Otros		0,05 (*)	
d) *Otras bayas: frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)			0,02 (*)
Mirtillos (frutos de *Vaccinium myrtillus*)			
Arándanos Cannegerges			
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]	(b)	0,2	
Grosellas espinosas	(b)	0,2	
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	

▼M5

Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotonoxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
vi) OTRAS FRUTAS	0,02 (*)		
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas		3 (a)	
Frutas de la pasión			
Piñas			(b)
Granadas			
Otros		0,05 (*)	0,02 (*)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 (*)		
Remolacha		3 (a)	
Zanahorias			(b)
Apionabos		3 (a)	
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			(b)
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Ñames			
Otros		0,05 (*)	0,02 (*)
ii) BULBOS	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Ajos			
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,02 (*)		
a) *Solanáceas*			0,02 (*)
Tomates		(x)	
Pimientos		3 (a)	
Berenjenas		3 (a)	
Otros		3 (a)	
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*			0,02 (*)
Pepinos		(x)	
Pepinillos		3 (a)	
Calabacines		(a)	
Otros			
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*		3 (a)	
Melones			
Calabazas			(b)
Sandías			

▼M5

Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotonoxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)
Otros			0,02 (*)
d) *Maíz dulce*		0,05 (*)	0,02 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA		3 (a)	
a) *Inflorescencias*	0,02 (*)		
Brécoles (calabreses incluidos)			(b)
Coliflor			(b)
Otros			0,02 (*)
b) Cogollos			
Coles de Bruselas			(b)
Repollos	(b)		(b)
Otros	0,02 (*)		0,02 (*)
c) *Hojas*	0,02 (*)		0,02 (*)
Coles de China			
Berzas			
Otros			
d) *Colirrábanos*	0,02 (*)		(b)
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS			
a) *Lechugas y similares*	(b)		0,02 (*)
Berros		0,05 (*)	
Canónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros		3 (a)	
b) *Espinacas y similares*	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Espinacas			
Acelgas			
Otros			
c) *Berros de agua*	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
d) *Endibias*	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
e) *Hierbas aromáticas*	(b)	3 (a)	(b)
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)			
Judías (con vaina)	(b)	3 (a)	
Judías (sin vaina)	(b)		
Guisantes (con vaina)		3 (a)	
Guisantes (sin vaina)			0,02 (*)
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	(b)
vii) TALLOS JÓVENES			
Espárragos			
Cardos comestibles		3 (a)	
Apios		3 (a)	(b)
Hinojos		3 (a)	
Alcachofas	(b)	3 (a)	
Puerros		1	
Ruibarbo			

▼M5

Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotonoxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
viii) HONGOS Y SETAS	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
a) *Setas cultivadas*			
b) *Setas silvestres*			
3. **Legumbres**	0,02 (*)	0,05 (*)	
Judías			(b)
Lentejas			
Guisantes			
Otros			0,02 (*)
4. **Semillas oleaginosas**		0,05 (*)	
Semillas de lino	0,05 (*)		
Cacahuetes	(b)		
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol			
Semillas de colza	(b)		
Habas de soja			
Mostaza			
Semillas de algodón	(b)		0,05 (*)
Otros	0,02 (*)		0,02v
5. **Patatas**	0,02 (*)	0,05 (*)	(b)
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té** (hojas y tallos desecados fermentados o no, Camellia sinensis)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,05 (*)
7. **Lúpulo** (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(a)	0,1 (*)	(b)

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS	(a)	(b)	0,5 (b)
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)		0,05 (*)
Almendras		(b)	
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas		(b)	
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos		(b)	
Nueces comunes			
Otros		0,02 (*)	
iii) FRUTOS DE PEPITA	2	(b)	0,5 (b)
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
iv) FRUTOS DE HUESO	(a)		0,5 (b)
Albaricoques		(b)	
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)		(b)	
Ciruelas			
Otros		0,02 (*)	
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) *Uvas de mesa y de vinificación*	2	0,02 (*)	0,5 (b)
b) *Fresas* (distintas de las silvestres)	(a)	(b)	0,5 (b)
c) *Frutas de caña* (distintas de las silvestres)	0,05 (*)	0,02 (*)	0,5 (b)
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			
d) *Otras bayas y frutas pequeñas* (distintas de las silvestres)	0,05 (*)	0,02 (*)	
Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus*)			0,2
Arándanos			
Grosellas [royas, negras (casis) y blancas]			0,2
Grosellas espinosas			0,2
Otros			0,02 (*)
e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
vi) OTRAS FRUTAS			
Aguacates			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
Plátanos	(a)		0,5 (b)
Dátiles			
Higos			
Kiwis			0,5 (b)
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas		(b)	0,5 (b)
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05 (*)		
Remolacha		(b)	0,5 (b)
Zanahorias		1	0,5 (b)
Apionabos		(b)	0,5 (b)
Rábanos rusticanos			0,5 (b)
Patacas			
Chirivías		1	0,5 (b)
Perejil (raíz)			
Rábanos			0,5 (b)
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			0,5 (b)
Nabos			0,5 (b)
Ñames			
Otros		0,02 (*)	0,02 (*)
ii) BULBOS	0,05 (*)		0,5
Ajos		(b)	
Cebollas		(b)	
Chalotes		(b)	
Cebolletas			
Otros		0,02 (*)	
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			0,5 (b)
a) *Solanáceas*	(a)	0,02 (*)	
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
b) *Cucurbitáceas de piel comestible*		(b)	
Pepinos	0,5 (*)		
Pepinillos			
Calabacines			
Otros	(a)		
c) *Cucurbitáceas de piel no comestible*	(a)	(b)	
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			
d) *Maíz dulce*	0,05 (*)	0,02 (*)	
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05 (*)		0,5 (b)
a) *Inflorescencias*		(b)	
Brécoles			
Coliflor			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
Otros			
b) *Cogollos*		(b)	
Coles de Bruselas			
Repollos			
Otros			
c) *Hojas*		(b)	
Coles de China			
Berzas			
Otros			
d) *Colirrábanos*		0,02 (*)	
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 (*)	0,02 (*)	0,5 (b)
a) Lechugas y similares			
Berros			
Canónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros			
b) Espinacas y similares			
Espinacas			
Acelgas			
Otros			
c) *Berros de agua*			
d) *Endibias*			
e) Hierbas aromáticas			
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)			0,5 (b)
Judías (con vaina)	(a)	(b)	
Judías (sin vaina)	(a)	(b)	
Guisantes (con vaina)		(b)	
Guisantes (sin vaina)		(b)	
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	
vii) TALLOS JÓVENES	0,05 (*)		
Espárragos		(b)	0,5 (b)
Cardos comestibles			
Apios		(b)	0,5 (b)
Hinojos		(b)	
Alcachofas		(b)	0,5 (b)
Puerros		(b)	0,5 (b)
Ruibarbo		(b)	
Otros		0,02 (*)	0,02 (*)
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)	0,02 (*)	
a) *Setas cultivadas*			0,5 (b)
b) *Setas silvestres*			0,02 (*)
3. **Legumbres**	0,05 (*)	0,02 (*)	(b)
Judías			
Lentejas			
Guisantes			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
Otros			
4. **Semillas oleaginosas**			
Semillas de lino		(b)	
Cacahuetes			(a)
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol			(a)
Semillas de colza		(b)	
Habas de soja			
Mostaza		(b)	
Semillas de algodón	(a)	0,1	(a)
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
5. **Patatas**	0,05 (*)	(b)	(b)
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, *Camellia sinensis*)	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
7. **Lúpulo** (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(c)	0,05 (*)	(a)

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Mecarbam		
1. **Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara**			
i) CÍTRICOS Pomelos Limones Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros	2 (a)		
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no) Almendras Nueces del Brasil Anacardos Castañas Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros	0,05 (*)		
iii) FRUTOS DE PEPITA Manzanas Peras Membrillos Otros	0,05 (*)		
iv) FRUTOS DE HUESO Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas Otros	0,05 (*)		
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS a) *Uvas de mesa y de vinificación* b) *Fresas (distintas de las silvestres)* c) Frutas de caña *(distintas de las silvestres)* Zarzamoras Moras árticas Moras-frambuesas Frambuesas Otros d) Otras bayas y frutas pequeñas *(distintas de las silvestres)* Mirtillos (frutos del *Vaccinium myrtillus)* Arándanos Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas] Grosellas espinosas Otros e) *Bayas y frutas silvestres*	0,05 (*)		
vi) OTRAS FRUTAS Aguacates	0,05 (*)		

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Mecarbam		
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas			
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros			
2. **Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas**			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05 (*)		
Remolacha			
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Ñames			
Otros			
ii) BULBOS	0,05 (*)		
Ajos			
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05 (*)		
a) Solanáceas			
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
b) Cucurbitáceas de piel comestible			
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otros			
c) Cucurbitáceas de piel no comestible			
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			
d) *Maíz dulce*			
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05 (*)		
a) Inflorescencias			
Brécoles			
Coliflor			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Mecarbam		
Otros			
b) Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros			
c) Hojas Coles de China Berzas Otros			
d) *Colirrábanos*			
v) HORTALIZAS DE HOJA E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 (*)		
a) Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros			
b) Espinacas y similares Espinacas Acelgas Otros			
c) *Berros de agua*			
d) *Endibias*			
e) Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05 (*)		
vii) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05 (*)		
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)		
a) *Setas cultivadas*			
b) *Setas silvestres*			
3. **Legumbres**	0,05 (*)		
Judías Lentejas Guisantes Otros			

▼M5

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Mecarbam		
4. **Semillas oleaginosas**	0,05 (*)		
Semillas de lino			
Cacahuetes			
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol			
Semillas de colza			
Habas de soja			
Mostaza			
Semillas de algodón			
Otros			
5. **Patatas**	0,05 (*)		
Patatas tempranas y para almacenar			
6. **Té** (hojas y tallos desecados, fermentados o no, *Camellia sinensis)*	0,05 (*)		
7. **Lúpulo** (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)		

(*) Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(x) Véase el artículo 1 y el apartado 2 del artículo 2.

(a) (b) (c) (d) A partir del ►M7 a más tardar el 1 de julio de 2000 ◄, en caso de no haberse fijado otros límites, se aplicarán los límites máximos siguientes:

(a) 0,05 (*)
(b) 0,02 (*)
(c) 0,1 (*)
(d) 0,01 (*)